100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.003 - 161/16 PARANA, martes 30 de agosto de 2016 EDICION: 28 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 903 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

El recurso previsto en el artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1443/15, interpuestos por el Comisario de la Policía de Entre Ríos, Sr. Edgardo Saturnino Roldan, L.P. N° 20.301, M.I. N° 17.167.073; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 562/15, fue presentado en fecha 27 de marzo de 2015, por lo que habiendo sido notificado del acto atacado en fecha 25 de marzo de 2015, conforme surge de la constancia de notificación personal, se concluye que se promovió dentro del plazo legal de cuarenta y ocho (48) horas previsto por el artículo 99° de la Ley N° 85.654/75; y

Que respecto del recurso de revocatoria incoado contra el Decreto Nº 831/15 MGJ (Expte. R.U. N° 1695694), se debe decir que fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57º y concordantes de la Ley N° 7060, ya que el decreto impugnado fue notificado en fecha 10 de abril de 2015 y el recurrente interpuso su recurso el 14 de abril de 2015; y

Que el Comisario Roldan se agravia contra la Resolución D.P. N° 562/15 y el Decreto N° 831/15 MGJ, señalando que lo que motiva su petición de revocación de ambos actos administrativos es el orden de mérito dispuesto a propuesta del Sr. Jefe de Policía para el ascenso al grado inmediato superior, atento a que según su criterio se encuentra sin sentido ni fundamento en el lugar número cuarenta y dos -42- de la nómina; y

Que manifiesta que de acuerdo a su legajo personal posee todas las condiciones favorables para un inmediato ascenso, en la medida en que no existe sumario administrativo en trámite, no tiene inasistencias y siempre estuvo a disposición, como el ordenamiento lo exige, para prestar sus servicios a la fuerza policial; y

Que aduce que de su promoción -año 1998-, han ascendido a Comisario Inspector e incluso a Comisario Mayor por lo cual es inatendible que desde hace ocho -08- años tenga la misma jerarquía de Comisario sin poder ascender a pesar de tener un legajo intachable; y

Que por todo ello solicita se revoquen dichos actos y se ordene a la Junta de Calificaciones a realizar un nuevo examen de sus antecedentes laborales a fin de recalificarlo para obtener el ascenso a la jerarquía inmediata superior; y

Que examinando las constancias agregadas en autos surge que el Comisario fue ubicado en el puesto número cuarenta y dos 42 del orden fijado por la Resolución D.P. N° 562/15; y

Que por medio del Decreto N° 831/15 MGJ se dispuso el ascenso de veintitrés -23- Comisarios al grado inmediato superior, y como ya se señaló. el recurrente quedó ubicado en la posición cuarenta y dos -42; y

Que al respecto se expidió la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen N° 0013/16 destacando que el derecho al ascenso del funcionario policial, encuentra recepción normativa en lo establecido en el Reglamento General de Policía y sus normas complementarias el cual regula el escalafón policial mediante el sistema de promoción grado a grado, debiendo concurrir las exigencias allí contenidas; siendo sometido el personal policial a un proceso de selección que se extrema cuando se trata de los grados superiores como en éste caso; y

Que dicho procedimiento de evaluación y posterior selección si bien tiene aspectos reglados, presenta etapas donde la valoración es eminentemente discrecional y técnica de la autoridad de órganos especiales como la Junta de Calificaciones; y

Que dentro de éste marco normativo el Poder Ejecutivo ejerce discrecionalmente la facultad de promocionar a los oficiales superiores hallando límite únicamente en la indispensable razonabilidad de los actos emanados de los poderes del Estado; por lo que correlativamente, sólo frente a una palmaria y manifiesta ausencia de razonabilidad, desviación de poder, arbitrariedad y/o violación de los principios generales del derecho, vicios que exigen ser demostrados podría destruirse la presunción de legitimidad que caracteriza el acto administrativo; y

Que asimismo la pertenencia a las fuerzas de seguridad, presuponen el sometimiento voluntario a un régimen jurídico compuesto por normas de fondo y de forma que estructuran la

institución policial, donde sus agentes se hallan en una situación especial dentro de la administración pública; y

Que por lo expuesto, no advirtiéndose ilegitimidad u otro vicio en los actos que se atacan, corresponde desestimar el Recurso previsto en el artículo 99º de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15 y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuestos por el Comisario Edgardo Saturnino Roldan; y

Que con relación al recurso de apelación jerárquica contra la Resolución DP N° 1443/15, corresponde poner de resalto que las actuaciones administrativas R.U. N° 1768444 se inician en virtud de la presentación articulado por el Comisario Roldan tendiente a que se le otorgue el grado y la jerarquía que entiende le corresponde; y

Que dicha petición fue rechazada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia mediante la Resolución D.P. N° 1443/15, atento a considerar el organismo policial que todo funcionario policial que se considere perjudicado, porque en tiempo no ascendió, el Reglamento General de Policía -Ley N° 5654/75-, le reconoce los remedios recursivos para agotar las instancias administrativas; y

Que en esta instancia, y mediante la presentación de dicho recurso, el quejoso reitera los agravios esgrimidos en los recursos articulados contra el orden de mérito de la Resolución D.P. N° 562 y el Decreto N° 831 MGJ, los que ya han sido materia de análisis en el apartado precedente; y

Que en este orden de ideas, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica planteado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 562/15, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGyJ y el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución D.P. N° 1443/15, interpuestos por el Comisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Edgardo Saturnino Roldan L.P. N° 20.301, M.I. Nº 17.167.073, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 904 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 473/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 435/14 MGyJ, interpuestos por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos Sr. Ariel Omar Gutiérrez, L.P. 19.404, MI N° 16.609.047; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 473/14 fue presentado en fecha 29 de marzo de 2014, por lo que habiendo sido notificado el acto atacado en fecha 17 de marzo de 2014, se concluye que dicho recurso resulta extemporáneo, ya que se promovió una vez vencido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas previsto en el artículo 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que asimismo, no corresponde expedirse sobre el recurso de revocatoria promovido contra el Decreto N° 435/14 MGJ ello así, en tanto al haberse presentado extemporáneamente el recurso previsto en el artículo 99° del Reglamento General de Policía contra la resolución que estableciera el orden de mérito, el recurrente consintió el acto administrativo preparatorio -Resolución D.P. Nº 473/14- del definitivo -Decreto N° 435/14 MGJ- que dispuso finamente la promoción del personal de oficiales de la Policía de la Provincia, por lo cual la cuestión ha devenido abstracta; y

Que la Fiscalía de Estado en Dictamen 0745/11 estableció el criterio que se aplica en estos casos, al decir que "... el recurso de apelación del artículo 99° de la Ley Nº 5654/75 se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior"; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso (por las razones que fuere), considera que dicha omisión resulta ilegítima; y

Que en consecuencia, se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que por lo expuesto, puede concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacta sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial; y

Que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la vía administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 435/14 MGJ por haberse consentido la Resolución D.P. N° 473/14 y, en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por extemporáneo el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 473/14 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario, y el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 435/14 MGJ interpuestos por el Comisario Inspector de la Policía de Entre Ríos, Sr. Ariel Omar Gutiérrez, L.P. 19.404, MI N° 16.609.047, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de policía de la Provincia y oportunamente y archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 905 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 26 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se interesa la baja de la Institución Penitenciaria del Cabo Luis Gustavo Briglia D.N.I N° 21.495.157, Legajo Personal N° 137.882, dependiente de la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia, atento a la renuncia presentada por el Cabo en fecha 23 de junio de 2015, conforme surge a fojas 02; y

Que a fojas 05 y vuelta obra Resolución N° 501/15 DGSPER de fecha 22 de julio de 2015, por la cual se resuelve cesar la situación de revista en disponibilidad originada por la licencia por enfermedad prolongada, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IX, Artículo 51° inciso a) de la Ley 5797; y

Que a fojas 06, obra dictamen de la Asesoría Legal del Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial donde manifiesta que de acuerdo al artículo 77° de la Ley 5797, reglamentaria del Servicio Penitenciario Provincial no podrá aceptarse la renuncia cuando haya compromiso de servicio o se encuentre procesado, sometido a sumario y/o cumpliendo sanción disciplinaria; y

Que en virtud de ello se adjunta a fojas 04 Legajo Personal del señor Briglia en el cual consta que el mismo no se encuentra encuadrado en los extremos descriptos precedentemente; y

Que a fojas 07, obra Resolución N° 502/15 DGSPER de fecha 22 de julio de 2015, mediante la cual se tiene por aceptada, ad referéndum del Poder Ejecutivo, la renuncia al cargo presentada por el Cabo Briglia, a partir del 23 de junio de 2015; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones previstas en los artículos 77° y 78° de la Ley 5797;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase la Resolución N° 502/15 DGSPER de fecha 22 de julio de 2015, por la cual se acepta a partir del 23 de junio de 2015, la renuncia al cargo presentada por el Cabo Luis Gustavo Briglia, DNI N° 21.495.157, Legajo Personal N° 137.882, dependiente de la Unidad Penal N° 3 de la ciudad de Concordia numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en las disposiciones previstas en los artículos 77° y 78° de Ley 5797.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al

Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 906 MGJ

Paraná, 26 de abril de 2016

Dejando sin efecto a partir de la fecha del presente, las asignaciones de funciones de los agentes José Alberto Ledesma, DNI N° 12.192.168, Legajo N° 160.908 y de Ubaldo Daniel Arnaudín, DNI Nº 5.876.861, Legajo N° 181.724, como Delegados Departamentales de Trabajo de las Delegaciones San José y Gualeguay, respectivamente, dispuestas en su orden por Decretos N° 5597/08 MGJEOSP y Nº 2353/14 MT.

Asignando transitoriamente, a partir de la fecha del presente, las funciones de Delegados Departamentales de San José y de Gualeguay, a los agentes Norberto Martínez, DNI Nº 14.424.805, Legajo Nº 63.625 y Verónica Borro, DNI Nº 26.755.130, Legajo Nº 154.913, respectivamente.

Ratificando la Resolución N° 564 M.T. de fecha 11 de junio de 2015, mediante la cual se asigna transitoriamente funciones de Delegado Departamental de Concordia, al agente Horacio Jacinto Guattini, DNI Nº 8.580.418, Legajo N° 178.855.

Ratificando las asignaciones de funciones de Delegados Departamentales a los agentes de planta permanente que se detallan en el Anexo I, que agregado forma parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de los Decretos N° 5384/03 GOB y sus modificatorias, Decreto Nº 3388/93 MGJE, Decreto Nº 2426/04 GOB, y Decreto Nº 7376/08 GOB.

Asignando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente, a los agentes Norberto Martínez, DNI Nº 14.424.805, Legajo Nº 63.625, Verónica Borro, DNI N° 26.755.130, Legajo Nº 154,913 y Horacio Jacinto Guattini, DNI Nº 8.580.418, Legajo Nº 178.855, en virtud de lo dispuesto.

Asignando a los agentes precedentemente nombrados la diferencia salarial resultante de aplicar la categoría que ostentan y la categoría 2 del escalafón general, contemplado en el Decreto Nº 3388/93 MGJE, mientras duren en sus funciones.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan, conforme lo dispuesto.

ANEXO I

Agentes cuyas funciones de Delegados Departamentales son ratificadas.

Nombre y Apellido — DNI — Legajo — Delegación — Designado Por:

Brieva Jose Osvaldo, 11.106.911, 11.960, Rosario del Tala, Dcto. 5597/08 MGJEOSP;

Manganelli Luis Mario, 5.886.532, 130.913, Diamante, Dcto. 5597/08 MGJEOSP;

Cabeza Angel Isabelino, 8.398.319, 91.389, Gualeguaychú, Dcto. 5597/08 MGJEOSP;

Rey Mónica, 13.270.982, 148.952, San Salvador, Dcto. 5597/08 MGJEOSP;

Cardozo Miguel Angel, 16.173.729, 134.318, Chajarí, Dcto. 2269/12 MT;

Massares Julio Abelardo, 10.806.490, 62.903, Victoria, Dcto. 554/11 MGJE;

Galarza Alicia Zenona, 24.387.311, 204, Feliciano, Dcto. 3251/12 MT;

Cardoso Mauricio Alberto, 23.504.303, 136.255, Nogoya, Dcto. 4969/14 MT.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 688 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, comunica inasistencias del doctor Oscar Roberto Dobry, legajo Nº 144.158; y

CONSIDERANDO:

Que el citado galeno revista en un cargo de médico interno de Guardia (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que conforme surge de lo informado por el Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná a fojas 143, las guardias de 24 horas realizadas semanalmente por los profesionales médicos, están planificadas para que estén cubiertas de lunes a sábado, quedando los días domingos cubiertos por uno de los médicos de guardia que va rotando, habilitando una guardia rotativa cada 6 domingos por cada médico, completando así todos los profesionales la carga horaria de 30 horas semanales;

Que, por lo antes expuesto, corresponde considerar cada día de licencia por enfermedad solicitado por el doctor Dobry como 5 días de prestación laboral;

Que atento a lo informado por la Comisión Médica a fojas 96 de autos, se devuelven los partes médicos correspondientes al doctor Dobry emitidos los días 4.4.13, 2.5.13, 6.5.13, 17.6.13 y 24.6.13 sin justificar por no haber respondido el agente a los llamados efectuados en su domicilio, señalando que por desempeñar funciones de médico interno de guardia una vez a la semana (24 horas), corresponde considerar 5 días por cada días inasistidos;

Que por todo lo expuesto corresponde considerar los días del año 2013: 7/02, 4/04, 5/04, 7/04, 6/04; 2/05, 3/05, 4/05, 5/05, 6/05, 7/05, 8/05, 9/05, 10/05; 16/06, 17/06, 18/06, 19/06, 20/06, 21/06, 22/06, 23/06, 24/06; 5/09, 6/09, 7/09, 8/11 inasistidos por el doctor Dobry bajo la figura de falta con aviso y los días 7/02, 27/08, 28/08; 10/09, 11/09; 12/12, como falta sin aviso y durante el año 2014 los días 18/02, 19/02, 14/05, 15/05; 4/06 como falta sin aviso;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que atento a las constancias obrantes en autos corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al doctor Oscar Roberto Dobry, legajo Nº 144.158 por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por los artículos 45º y 46º inciso (e) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, aplicándose a tal efecto las manos de la Ley 9.755 en cuanto sean compatibles;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al doctor Oscar Roberto Dobry, legajo Nº 144.158, quien revista en un cargo de médico interno de Guardia (i), Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 45º y 46º inciso (e) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, aplicándose a tal efecto las manos de la Ley 9.755 en cuanto sean compatibles, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 689 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.166/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Raúl Ismael González, DNI 18.361.056. quien revista en un cargo de categoría 7, Carrera Técnica, Tramo “A”, Escalafón General del Hospital “Felipe Heras” de Concordia, con funciones en el Hospital “Delicia Concepción Masvernat’ de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 71º, incisos a) y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el 3.10.11 hasta el 28.11.12, y posteriormente en abandono de servicios partir del día 29 de noviembre hasta el dictado del Decreto Nº 1.166/13 M.S., el cual queda configurado por la intimación realizada mediante publicación de edictos en fecha 21 de noviembre de 2012, acompañándose a fojas 4/08 y 42/51 originales del registro impreso del Sistema computarizado de marcación de asistencia a través de reloj de acceso por huella digital de nosocomio donde desempeña funciones el encartado, correspondiente a los días endilgados;

Que a fojas 85 obra declaración testimonial de la Jefa de División de Recursos Humanos del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, señora Sandra Cristina Arellano, quien manifiesta que el señor González incurrió inasistencias injustificadas a partir del 1 de octubre de 2011 y luego no se presento más a trabajar al hospital hasta el presente, pese a estar debidamente intimado para que se reintegre a prestar servicios mediante carta documento al domicilio laboral declarado en el nosocomio;

Que a fojas 117 luce memorial de alegato presentado por la defensa del sumariado, quien expresa que la actitud de su defendido demuestra un total y absoluto desinterés en conservar su empleo en la administración pública, al no concurrir más a trabajar al nosocomio, agregando, que no concurrió a la indagatoria y su ampliación fijada en autos;

Que a la luz de las pruebas colectadas y relacionadas precedentemente, especialmente del registro impreso del sistema computarizado de marcación de asistencia a través de reloj de acceso por huella digital y de la decla-

ración testimonial de la Jefa de División de Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, las inasistencias enrostradas en autos desde el 1 de octubre del año 2011 se encuentran fehacientemente acreditadas, como así también el posterior abandono de servicios en que incurrió el agente;

Que del cuadro fáctico descripto se desprende que el encartado excedió el linde de diez inasistencias injustificadas continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, quedando su conducta incursa en lo normado por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, con el agravante que hizo abandono de tareas, causal que se encuentra expresamente tipificado en el artículo 71º, inciso b) del citado texto legal;

Que amén de haberse corroborado el incumplimiento del débito laboral, el agente encartado ha desplegado una conducta procesalmente reprochable y un desinterés absoluto en la causa, lo que se demuestra con su total abstención de comparecer a este trámite, en el cual, pese a los denodados esfuerzos de la instrucción para dar con su paradero, se lo declaró en rebeldía, sin siquiera invocar o tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su inconducta y así neutralizar el cargo formulado en autos;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones correspondiendo aplicar al encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en los incisos a) y b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.166/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Raúl Ismael González, DNI 18.361.056, quien revista en un cargo de categoría 7, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "Felipe Heras" de Concordia, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, incisos al y b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 690 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 663/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Antonia Ramona Romero, legajo Nº 172.515, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal de Servicios Generales, Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2013 conforme el siguiente desglose: mes de julio días 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 22, todas faltas sin aviso, adjuntándose documental respaldatoria obrante de fojas 1 a 5 de autos;

Que a fojas 35/36 obra declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital Delicia Concepción Masvernat, de Concordia, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se lo exhibió, aclara que la de fojas 2, 3, 4 corresponde al registro de asistencia de la encartada la de fojas 2 es la planilla de registro anual de asistencia; agregando que la agente Romero cumplía funciones de mucama en el Servicio de Cirugía; que la misma no dio aviso a su jefe inmediato ni a la Jefa de Enfermería, lo cual le consta porque está volcado en lo programación de servicios y el tiraje de la asistencia; respecto del concepto laboral que guarda de la sumariada expresa que con ella se ha manejado correctamente y con buen trato, agrega que al no asistir recarga a los compañeros y resiente el servicio;

Que del informe obrante a fojas 46 remitido por el director del nosocomio se destaca que desde el día 22.7.13 la encartada no incurrió en inasistencias injustificadas, y que desde el día 13.5.14 se encuentra en uso de licencia por enfermedad de tratamiento prolongado sin goce de haberes, por lo cual solicitó una prórroga por haber iniciado el trámite de jubilación por invalidez, asimismo, se informa que por Decreto Nº 5.668/93 MSAS se dispuso la instrucción de un sumario administrativo en su contra, por inasistencias y por Decreto Nº 2.132/95 MSAS se aplicó la medida disciplinaria de cesantía, asimismo, a fojas 50/54 obra informe y documental ampliando el mismo, destacándose a fojas 53 y vta. informe suscripto por el señor Pablo Bentos, Jefe de Servicios Generales, en el cual en fecha 7.8.13, el mismo afirma haber cedido al pedido de la sumariada y por tanto concedido el día 5 de julio con un imprevisto y desde el 6 de julio hasta el día lunes 15 de julio con francos,... cabe aclarar que he observado también faltas sin aviso los días 22 la agente estaba presente en el nosocomio, solicitando un franco para el día 23 del mismo mes... considerando que la Jefa de Cirugía cerró la programación del mes de julio, y esta ha pasado faltas sin aviso considero apropiada la presente para solicitar justificación de los días otorgados desde mi investidura, ya que desde el Servicio de Personal me fue negada la programación para realizar la correctora correspondiente...";

Que a fojas 63 y vta. obra declaración testimonial del señor Pablo Martín Bentos, quien se desempeña como Jefe de Departamento Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, cuyo testimonio en lo que aquí interesa describe el procedimiento de aviso de inasistencia de las mucamas, indicando que la Jefa del Servicio da aviso al Jefe de Servicios Generales y luego se vuelca en la programación la inasistencia del personal, interrogado respecto de si la sumariada cumplió con los procedimientos en las fechas que se investigan responde "el procedimiento fue a través de una autorización de solicitud de franco, la misma fue consultada y autorizada por uno de los Directivos... señor José Cáceres (coordinador de Servicios Generales) considerando estas fechas de inasistencias como francos autorizados...";

Que de la declaración testimonial de la señora María Gladys Gómez, Jefa del Servicio de Cirugía del establecimiento asistencial expresó que deben dar aviso al señor Bentos (Jefe del Servicio) o a ella con dos horas de anticipación al horario de entrada al servicio, manifestando además que la sumariada "no comunicó sus inasistencias ni justificó las mismas", respecto del concepto laboral de la encartada declaró que en el corto tiempo que prestó servicio en el sector Cirugía nunca se llevó bien con sus pares y se retiraba sin dar aviso;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente Antonia Ramona Romero no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que en original y fotocopias certificadas luce a fojas 2, 3, 4, 9 y 10; ratificada por los testimoniales de fojas 35/36; 64 y vta.; e informes de fojas 46, 58 de autos y, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que la encartada excedió el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente artículo 61º, inciso a) de la Ley. 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que en relación a la defensa esgrimida por la sumariada en el libelo de fojas 70, haciendo referencia a la documental obrante a fojas 53, se argumenta que las inconcurrencias investigadas se tratan de "francos compensatorios oportunamente autorizados y ovalados... por el señor Bentos", que, más allá de la nota al pie aparentemente suscripta por el señor José María Cáceres, a lo que refiere al señor Bentos en su declaración de fojas 63 vta., cabe señalar que a fojas 53 vta. obra informe suscripto de la señora Sandra Arellano, destacando que la encartada se ausentó sin avisar según lo informado por la Jefa del Servicio de Cirugía –circunstancia que ésta última ratificó en testimonial prestada a fojas 64 y vta.–, y que, además la encartada no contaba con francos compensatorios acumulados a esa fecha;

Que no caben dudas que esto ha sido así, puesto que la nota suscripta por el agente Bentos está fechada el 7.8.13, es decir con posterioridad a las inasistencias, resultando evidente que la sumariada incumplió con el procedimiento reglamentario a fin de dar aviso de inconcurrencia, y justificar oportunamente las mismas, asimismo, debe tenerse presente también que en virtud de las inasistencias injustificadas se procedió a efectuar descuento

de haberes, a partir del mes de septiembre de 2013, habiendo la sumariada consentido el mismo, puesto que el cuestionamiento que realizara fue tardío, a tenor del informe de fojas 46, una vez que estaba ordenada la instrucción del sumario en Decreto Nº 663/14 M.S.; no habiendo aportado al presente prueba alguna que desvirtúe o morigere la imputación;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que corresponde aplicar, cabe destacar que la agente Romero posee antecedentes administrativos habiéndose dispuesto oportunamente su cesantía, por Decreto Nº 2.132/95 MSAS, de fecha 30.5.1995, por haber incurrido en 29 inasistencias sin aviso y 7 con aviso a su lugar de trabajo, por entonces el "Hospital Felipe Heras" de Concordia, asimismo, consta en los presentes que si bien la sumariada no ha vuelto a ausentarse del trabajo en forma injustificada, se encontraba en uso de licencia sin goce de haberes desde el 13.5.14 al mes de julio de 2014, habiendo iniciado trámite de jubilación por invalidez, desconociéndose si la misma le ha sido concedida o denegada, y en su caso si se ha reintegrado al servicio; por lo que al presente y conforme las constancias de autos, la sumariada continúa perteneciendo a los cuadros de la Administración Pública, y por tanto la potestad disciplinaria del Estado permanece plena;

Que la contundencia de los hechos reflejados en el transcurso de la investigación, los cuales no condicen con el comportamiento y lealtad que debe caracterizar a un empleado de la Administración Pública Provincial, eximen de brindar mayores consideraciones, correspondiendo aplicar a la encartado el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en los Incisos a) y b) del artículo 71º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 663/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Antonia Ramona Romero, legajo Nº 172.515, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal de Servicios Generales, Escalafón General, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 691 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 8 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 734/11 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Sandra Liliana Galeano, DNI Nº 22.065.593, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en veintidós (22) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante los siguientes días del año 2010: 10, 11, 12, 15, 16, 20, 24, 25, 26 y 30 de abril; 3, 6, 9, 10 12, 17, 19, 21, 22 y 31 de mayo; 21 y 28 de junio, obrando de fojas 7 a 30 de autos fotocopias debidamente certificadas de las planillas de asistencia del personal del hospital;

Que iniciado el proceso sumarial, la encartada comparece ante la instrucción para prestar declaración Indagatoria acompañada por el señor defensor oficial, y luego de ser interiorizada de los cargos que se le endilgan, manifiesta que nunca faltó sin aviso, que las inasistencias injustificadas que se le imputan corresponde a los francos compensatorios que le correspondían, los cuales nunca fueron comunicados por su Jefe el señor Cardozo al Departamento personal del nosocomio para su autorización, asimismo, expresó que las planillas de asistencia están adulteradas en relación al día, mes y año, además manifestó que el sistema para solicitar franco compensatorios se modificó a partir del año 2011 para las mucamas con un papel impreso previamente autorizado por el señor Cardozo para que pase a la oficina de Personal para su autorización;

Que a fojas 48 y vta. y 61 presta declaración testimonial y su ampliación la agente María Mónica Patricia Duarte, Jefa de Personal del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, la que al ser preguntado por la instrucción sobre el motivo por el cual las planillas aparecen arregladas en sus días y meses, la dicente manifiesta que ello es así, debido a que al hacerse fotocopias de las planillas en que se utilizan diariamente para registro del personal, se han equivocado y extrajeron copias de una planilla que debía estar referido el mes y día, por esta razón para no desperdiciar por razones de economía, corrigen el error y pueden utilizarlas, y que el concepto laboral de la encausada es bueno pero el único problema de la agente Galeano son las insistencias frecuentes a trabajar, resintiendo el servicio;

Que a fojas 62/63 depone el agente Rubén Darío Cardozo, quien presta servicios como Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, manifestando que la agente Galeano cumple tareas de mucama de sala, que al faltar a su trabajo afecta el servicio de limpieza en el lugar asignado para dicha tarea, y en relación a los francos compensatorios cumplía la función autorizarlos y comunicarlo a Personal, pero aclaró que muchas veces los agentes lo solicitan directamente a la oficina de personal sin su intervención;

Que del cuadro fáctico descripto se infiere sin hesitación que la sumariada incurrió en veintidós (22) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo durante el año 2010, con la correspondiente documental respaldatoria –planillas de asistencias– obrante en copias certificada a fojas 7 a 30 y en originales a fojas 139 a 231 de autos;

Que no obstante haberse acreditado el cargo enrostrado en autos, el señor defensor de la sumariada, a los fines de justificar sus inconcurrencias laborales, en los alegatos de fojas 130/131 y 237, esgrimió argumentos defensivos, en los que sostiene que las planillas de asistencia agregadas en autos, se encuentran enmendadas y/o sobrescritas en la parte del día, mes y año, agregadas a 248/311 de autos, las cuales han quedado desvirtuadas con la declaración testimonial de la jefa de Personal a fojas 48 y 61 que dice reconocer de su puño y letra la confección de dicha documental certificada que luce a fojas 7 a 30, por lo cual ha quedado subsanado el supuesto defecto formal y no sustancial, lo que no constituye un agravio que permita modificar su criterio en cuanto a su validez probatoria;

Que en este orden de ideas, tampoco asiste la razón a la defensa técnica de la encartada, ya que en todas las planillas de asistencia cuestionadas, no consta la firma ni de entrada ni de salida de la misma, por lo cual es indudable que no concurrió a trabajar, como sí lo hicieran sus otros compañeros en los cuales se registran sus ingresos y egresos del lugar de trabajo, y finalmente, respecto al argumento sostenido por la defensa de que varios de los días endilgados como inasistencias injustificadas le correspondían como francos compensatorios, no ha sido acreditado en autos, por no haber aportado ninguna documental que justifique que era acreedora de los mismos y la concesión por las autoridades del nosocomio, existiendo solo un franco compensatorio que fuera autorizado a la agente Galeano, conforme surge de la documental obrante a fojas 128 de autos;

Que corresponde resaltar además, que del informe emanado del Director del Hospital, doctor Daniel Sciortino, surge el mal concepto laboral que tiene la encartada, al expresar que la misma ha incurrido en faltas reiteradas, lo que resiente el servicio de mucamas de la sala, que siendo un lugar crítico necesita responsabilidad por parte de la agente para prestar un buen servicio a los pacientes, lo que motiva quejas y reclamos de sus compañeros de trabajo que se ven recargados en tareas ante las inasistencias de Galeano, aclarando que a la misma se le ha llamado la atención en varias oportunidades por su conducta incumplidora y que a pesar de ello continua inasistiendo;

Que corroborando los dichos vertidos por el director del Hospital, el jefe de Mantenimiento y Servicios Generales, al prestar declaración testimonial a fojas 62/63, manifestó que la mucama Galeano al faltar a su trabajo afecta el servicio de limpieza en la sala, agregando el dicente que no recuerda si la sumariada le incriminó no haber comunicado algún franco compensatorio autorizado a Personal;

Que por último, debe hacer alusión a la circunstancia de que existe otro sumario a esta agente por la misma causal y donde ya se ha emitido dictamen de competencia hallando responsable a la agente Sandra Liliana Galeano, DNI Nº 22.065.593, tratándose del Dictamen Nº 50 Expediente "G" 319/1 DSFE, que en aquella oportunidad se aconsejó la sanción de cesantía;

Que por todo lo expuesto, teniendo en consideración la cantidad de inasistencias enrostradas, más los antecedentes disciplinarios con que cuenta la encartada, circunstancia que agrava su situación procesal, resulta como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria

expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, a la agente Sandra Liliana Galeano, DNI Nº 22.065.593, quien revista en un cargo de categoría 10 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 734/11 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Sandra Liliana Galeano, DNI Nº 22.065.593, quien revista en un cargo de categoría 10- Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital Colonia "Doctor Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conduela incurso en el artículo 71º, inciso a), de la Ley 9.755- Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 2295 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora "Monica Alejandra Zalazar" - licenciada en psicopedagogía - de Paraná, solicita el reconocimiento y pago en concepto de sesiones de tratamiento de psicopedagogía al paciente Joaquín Alexander Miorelli, DNI N° 44.819.728, beneficiario del programa UGP -Incluir Salud N° 405 -8001694/00, en el mes de julio/14 según Recibo "B" N° 0002-00000503 de fecha 06-10-14, por un importe de $ 2.075,04 obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso 4 - apartado B) - punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decretos modificatorios N° 1334/14 MEHF y N° 3912/12 MS

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora "Monica Alejandra Zalazar" - licenciada en psicopedagogía - de Paraná, por un importe de $ 2.075.04, en virtud a lo aprobado anteriormente.

RESOLUCION Nº 2296 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción -con la prestadora Guillem Maria Estela de Paraná, en concepto de sesiones de psicopedagogía efectuadas al paciente beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405 - 8215376/00 Elián Josué Tablada, DNI N° 44.819.971, en el mes de marzo/15, según Recibo "B" N° 0001 -00000033 derecha 31-03-15 por la suma de $ 2.652.00, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a) y b) Decreto N° 3912/12 MS -(Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Guillem Maria Estela de Paraná, por la suma total de $ 2.652,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2297 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Héctor Alcides Wallingre de Paraná en concepto de sesiones de kinesiología efectuadas al paciente Norberto Raúl Milocco, DNI N° 8.580.787, beneficiario UGP - Incluir Salud N° 405-8300309/00, en el mes de agosto/13, según Factura "C" Nº 0001-00002018 de fecha 08-09-14, por un monto de $ 2.449,44, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -articulo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP -artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 1258/13 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Héctor Alcides Wallingre de Paraná por la suma total de $ 2.449,44, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2298 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Hector Alcides Wallingre de Paraná en concepto de sesiones de kinesiología efectuadas al paciente Norberto Raúl Milocco, DNI N° 8.580.787, beneficiario UGP - Incluir Salud N° 405-8300309/00, en el mes de diciembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00002089 de fecha 06-01-15, por un monto de $ 2.652,00, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - articulo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Modificatorio N° 1258/13 MEHF - Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Héctor Alcídes Wallingre de Paraná por la suma total de $ 2.652,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2299 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Fundación "El Eden" – de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento de rehabilitación Centro de Día Especializado en Drogodependencia de varios pacientes beneficiarios del programa UGP Incluir Salud, en el mes de noviembre/14, según Factura "C" Nº 0001-00000572 de fecha 01-12-14 por la suma de $ 18.557,79, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando lo presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - articulo 27° - inciso C - apartado B) – punto 3º concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Fundación "El Eden" - de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 18.557,79, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2300 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción libre elección la firma Nation Paraná SA de Paraná, para la realización del service oficial de los 40.000 Km al vehículo oficial Citroen Berlingo, dominio NZT Nº 431, afectado a la Dirección de Atención Medica de este Ministerio de Salud, por la suma de $ 3.130,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - contratación directa por vía de excepción - libre elección, en los alcances del texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27° -Inciso c - apartado b - Punto 3°- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - punto 4° - apartados a) y b) Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Nation Paraná SA de Paraná, CUIT N° 30-71252574-2, por la suma de $ 3.130,00, previa presentación de facturas debidamente autenticadas, según normativas legales e impositivas vigentes, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2301 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Luciano Moretti - Lic. en kinesiología y fisioterapia - de Paraná, en concepto de kinesiología y fisioterapia – neurorehabilitación efectuadas al paciente beneficiario del programa UGP - Incluir Salud N° 405-1197224/00, Carlos Daniel Salvador, DNI N° 18.070.810, en el mes de abril/15, según Recibo "C" N° 0003 - 00000023 de fecha 06-05-15, por la suma de $ 2.652,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – articulo 27 º - inciso C – apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti - Lic. en kinesiología y fisioterápica - de Paraná, por la suma total de $.2.652,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2302 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico - de Paraná, en con-

cepto de acompañante terapéutico a los pacientes beneficiarios del programa UGP - Incluir Salud N° 405 -8628649/00 Pablo Javier Gonsebatt, DNI N° 24.155.998, Nº 405 – 8298675/00, Adolfo Dario Aquino, DNI Nº 17.963.098 y N° 405 -8251642/00 Ayelén Rios, DNI N° 29.346.756, en el mes de marzo/15 según Factura "C" N° 0001-00000179 de fecha 15-04-15, por un importe de $ 6.975,00 obrante a fs. 13 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - articulo 27° - inciso C - apartado B) punto 3° y su concordante con el Decreto Reglamentaria N° 795/96 MEOSP – articulo 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decretos modificatorios N° 1258/13 MEHF y N° 3912/12 MS - (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración, jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Mara Paola Zerik - acompañante terapéutico - de Paraná, por la suma de $ 6.975,00, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2303 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía de excepción - con el prestador Cristian Gabriel Arca - profesor de educación física especial y terapéutica - de Paraná, en concepto de prestaciones de efectuadas al paciente Patricio Fontana, DNI N° 37.562.960, beneficiario PAMI N° 405-0077709109/00, en el mes de febrero/14, según Recibo "C" N° 0001-00000367 de fecha 24-07-14, por un monto de $ 4.151,52.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP -artículo 27° - apartado B - inciso C - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP -artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a y b - Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora Plazaola Maria Esperanza, de Larroque, por la suma total de $ 4.151,52, en virtud de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2304 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con el prestador Luciano Moretti – Lic. en kinesiología y fisioterapia - de Paraná, en concepto de Kinesioterapia Motora - neurorehabilitación efectuadas al paciente beneficiario del programa UGP – Incluir Salud N° 405-8024964/00, Jonathan Joaquín Jiménez, DNI N° 37.465.621 en el mes de abril/15, según Recibo "C" Nº 0003 -00000022 de fecha 05-05-15, por la suma de $ 4.862,00, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Luciano Moretti - Lic. en kinesiología y fisioterapia - de Paraná, por la suma total de $ 4.862,00, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2305 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la prestadora Lic. Moira Braun – Kinesióloga - de Chajari, en concepto de apoyo en kinesiología a la paciente Lucrecia Cecilia Araujo, DNI N° 35.297.932, beneficiaria del programa UGP - Incluir Salud Nº 405 - 847416/00, en el mes de setiembre/14 según Recibo "C" N° 0001-00000778 de fecha 01-10-14, por un importe de $ 4.082,40, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – articulo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP – artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b -Decretos modificatorios N° 1334/14 MEHF y N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional de efectuar el pago de la prestadora Lic. Moira N. Braun – Kinesióloga - de Chajari, por la suma de $ 4.082,40, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2306 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción - con la Fundación "El Eden" - de Concepción del Uruguay, en concepto tratamiento de rehabilitación Centro de Día especializado en drogadependencia de varios pacientes beneficiarios del programa UGP Incluir Salud, en el mes de mayo/14 según Factura "C" N° 0001-00000369 de fecha 02-06-14 por la suma de $ 20.437,84, obrante a fs. 3 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C - apartado B) - punto 3° concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP – articulo 142° - inciso 4 - puntos a) y b) - Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, por la suma de $ 20.437,84, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2307 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción con el prestador Rabosto Gustavo J. de Villaguay, en concepto de cuidados domiciliarios efectuadas a la paciente Barreto Daiana Paola, DNI N° 38.387.008, beneficiaria UGP - Incluir Salud N° 405-846466/00, en el mes de diciembre/14, según Recibo "C" Nº 0001 - 00000417, por la suma total de $ 2.800,00, de fecha 30-12-14, obrante a fs. 03 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – articulo 27º - inciso C – apartado B)- punto 3 y su concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a y b – Decreto modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al prestador Rabosto Gustavo J. de Villaguay, por la suma total $ 2.800,00, con cargo de rendir cuentos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2308 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando a la contratación directa - vía excepción con la prestadora "Gracia Maria José" - Lic. terapia ocupacional - de Concordia, en concepto de terapia ocupacional efectuada a varios pacientes beneficiarios de UGP - Incluir Salud, en el mes de julio/14; según Factura "C" N° 0002 -00000174, por la suma total de $ 2.245,32, de fecha 01-08-14, obrante a fs. 04 autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3 y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º inciso 4 - puntos a y b - Decreta modificatorio N° 1334/14 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora "Gracia Maria José" - Lic. terapia ocupacional - de Concordia, la suma total de $ 2.245.32, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2309 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Aprobando la contratación directa - vía excepción con la prestadora "Gracia Maria José" - Lic. terapia ocupacional - de Concordia, en concepto de terapia ocupacional efectuada a varios pacientes beneficiarios de UGP – Incluir Salud, en el mes de agosto/14, según Factura "C" N° 0002 -00000178, por la suma total de $ 2.245,32, de fecha 01-09-14, obrante a fs. 02 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – articulo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3 y su concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decreto modificatorio Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora "Gracia Maria José" - Lic. terapia ocupacional - de Concordia, la suma total de $ 2.245,32 en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2310 MS

Paraná, 15 de marzo de 2015

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma "Gongalez Cirilo Ramón Alcidez" - transporte de pasajeros y servicio de taxi- de Oro Verde, en concepto del traslado en el mes de octubre/14, al beneficiario PAMI Ivan Enrique Portillo, DNI N° 34.057.724, por un importe total $ 7.216,20, según Factura "C" Nº 0001 -00000282, de fecha 05-11-14, obrante a fs. 5, debiendo realizarse un debito por la suma $ 1.252,20, según surge de fs. 19 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27° - inciso C - apartado B) - punto 3 concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133° y 142° inciso 4 - puntos a y b - Decretos N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma "Gongalez Cirilo Ramón Alcides" - transporte de pasajeros y servicio, de taxi - de Oro Verde, por un importe total de $5.964,00, presentando el prestador una Nota de Crédito "C" N° 0001-00000002, de fecha 27-02-15 obrante a fs. 18, por la suma de $ 1.252,20, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2311 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.430,00, a favor de la Sra. Marisel Salva DNI Nº 39.718.741, domiciliada en calle Brown N° 1872 de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética, para el paciente Jesús María Nicolás Salva, DNI N° 46.926.269.

La presente gestión se encuadra en las dis-

posiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia la Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 3.430,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Marisel Salva, DNI N° 39.718.741, con cargo de rendir cuentas ante la Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2312 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.100,00, a favor de la Sra. Maria Cristina Morales, DNI N° 17.876.008, domiciliada en calle Virreynato del Río de la Plata N° 479 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la compra de set de gastrostomia.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.100,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. María Cristina Morales, DNI N° 17.876.008, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2313 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.500,00, a favor de la Sra. Miriam Danisa Guevara, DNI N° 39.030.113, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1920 de Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC corporal total.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.500,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Miriam Danisa Guevara, DNI N° 39.030.113, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2314 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.500,00, a favor de la Sra. Marcela Alicia Bohmer, DNI N° 12.542.536, domiciliada en calle Los Ceibos y Las Camelias de Gualeguaychu, destinado a solventar gastos por la realización de PET/TC corporal total.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS, y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 3.500,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Marcela Alicia Bohmer, DNI N° 12.542.536, con cargo de rendir cuento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2315 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 21.000,00, a favor del Sr. Hugo Ricardo Martiarena, DNI N° 8.509.867, domiciliado en Colonia Oficial El Potrero s/nº, Costa Uruguay Norte – Dpto. Gualeguaychú, destinado a solventar gastos por la una prótesis de amputación.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 21.000,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Hugo Ricardo Matiarena, DNI N° 8.509.867, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2316 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.038,00, a favor del Sr. Hugo Alfredo Garnier, DNI N° 8.418.173, domiciliado en Zona Rural San Justo - Dpto. Uruguay, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/l0 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 7.038,00, destinado al subsidio otorgado al Sr. Hugo Alfredo Garnier, DNI N° 8.418.173, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2317 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.430,00, a favor de la Sra. Graciela Susana Cejas, DNI N° 26.900.214, domiciliada en Bº Puerto Márquez de La Paz, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética, para el paciente Gianfranco Cejas, DNI N° 44.441.408.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución N° 5392/1 O MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 3.430,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Graciela Susana Cejas, DNI N° 26.900.214, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2318 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 1.618,00 a favor de la Sra. Nancy Isabel Gomez, DNI N° 12.008.876, domiciliada en calle Pte. Perón N° 575 - Federal destinado a solventar gastos para realizar una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal por un importe de $ 1.618,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Nancy Mabel Gomez, DNI N° 12.008.876, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2319 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 53.594,00, a favor de la Sra. Maria Noelia Piana, DNI Nº 32.087.953, domiciliada en calle P. del Castillo N° 1362 de Concordia destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia por un importe de $ 53.594,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. María Noelia Piana, DNI N° 32.087.953, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2320 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.380,00, a favor de la Sra. Alejandra Noemí Garcia, DNI N° 31.955.002, domiciliada en calle E. Renaud Casa 17 – Bº Stella Maris de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 1.380,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Alejandra Noemí Garcia, DNI N° 31.955.002, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2321 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.340,42, a favor de la Sra. María Antonia Acosta, DNI Nº 16.055.320, domiciliada en Maipu N° 1356 de San José, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 3.340,42, destinado al subsidio otorgado a la Sra. María Antonia Acosta, DNI N° 16.055.320, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2322 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 8.900,00, a favor de la Sra. María de la Paz Quevedo, DNI N° 24.488.086, domiciliada en Bº La Milagrosa – La Paz, destinado a solventar gastos para la compra de audífono.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.900,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. María de la Paz Quevedo, DNI N° 24.488.086, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

RESOLUCION Nº 2323 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 1.618,00, a favor de la Sra. Nilda Raquel Fleitas, DNI N° 27.253.876, domiciliado en calle Chañar y Olegario Andrade - La Paz, destinado a solventar el gasto para realizar una resonancia magnética, para el paciente Carlos Daniel Fleitas, DNI N° 42.241,935.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 1.618,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Nilda Raquel Fleitas, DNI N° 27.253.876, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2324 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.584,53, a favor del Sr. Mario Gabriel Bonnin, DNI N° 20.813.759, domiciliado en calle Cepeda N° 1234 de Villa Elisa – Dpto. Colón, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque M. A. de Francou" de Villa Elisa, por un importe de $ 2.584,53, destinado al subsidio otorgado al Sr. Mario Gabriel Bonnin, DNI N° 20.813.759, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2325 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.512,26, a favor de la Sra. Alicia Viviana Andrada, DNI N° 20.229.804, domiciliada en Cipriano Bering N° 321 de Colón, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Benjamín" de Colón, por un importe de $ 2.512,26, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Alicia Viviana Andrada, DNI N° 20.229.804, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2326 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 1.801,12, a favor de la Sra. Griselda Inés Torrent, DNI Nº 20.257.186, domiciliada en calle Supremo Entrerriano N° 1170 - Villa Elisa, destinado a solventar gastos para la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en los disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, el efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Roque Maria A. de Francou" de Vila Elisa, por un importe de $ 1.801,12, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Griselda Inés Torrent, DNI N° 20.257.186, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2327 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.973,00, a favor de la Sra. Silvana Lorena Fernandez, DNI N° 26.389.381, domiciliada en calle C. Espindola Nº 345 de San Salvador, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal para el paciente Gastón Nicolás Raviol, DNI N° 40.563.419.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.973,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Silvana Lorena Fernandez, DNI N° 26.389.381, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2328

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.994,38, a favor de la Sra. Teresa Valeria Cornejo, DNI N° 26.862.824, domiciliada en calle Martín Fierro Nº 1988 de Chajari, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Rosa" de Chajari, por un importe de $ 3.994,38, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Teresa Valeria Cornejo, DNI N° 26.862.824, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2329 MS

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.670,00, a favor de la Sra. Silvia Ester Lopez, DNI N° 16.406.368, domiciliada en calle 11 de Noviembre N° 1060 de Concordia, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, siendo responsable la Sra. Maria Soledad Loggio, DNI Nº 30.015.766.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 86/15 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 11.670,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Silvia Ester Lopez, DNI N° 16.406.368, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2330

Paraná, 15 de julio de 2015

Otorgando subsidio por la suma de $ 3.200,00, a favor de la Sra. Pamela María Edith Machado, DNI N° 22.952.926, domiciliado en calle Las Azaleas Nº 1646 - Federación, destinado a solventar la compra de un corset termoconformable, para el paciente Ayrton Gabriel Pucheta, DNI N° 41.381.577.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.200,00, destinado al subsidio otorgado a la Sra. Pamela Maria Edith Machado, DNI N° 22.952.926, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1782 CGE

ESTABLECIENDO INFORMACION SOBRE FORMULARIO

Paraná, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 5350/09 MGJEOSP por el que se aprueba el Protocolo Único que establece el procedimiento para la constatación de inasistencias por razones de enfermedad de los empleados de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Anexo II, Artículo Segundo del referido instrumento legal "El responsable de la Oficina de Personal deberá confeccionar el formulario especial aprobado por Decreto Nº 5704/93 MGJE (Anexo II) o informar por el sistema que en el futuro se implemente a la Comisión Médica o al área de Reconocimiento Médico pertinente del Hospital respectivo antes de las 8.30 horas…";

Que actualmente los certificados médicos y/o formularios Anexo II de Agentes que prestan servicios en la localidad de Paraná son recepcionados en la Comisión Médica dependiente del M.G. y J. y en los casos en que el Agente presta servicios en el resto de las localidades de la Provincia, el certificado médico previa visación del Organismo Público de Salud, es presentado en el Establecimiento Educativo o en su defecto en la Dirección Departamental de Escuelas correspondiente;

Que en ambos casos la información remitida al empleador es acotada y no profundiza en los motivos que dieron origen a la licencia requerida, condicionando la elaboración de estadísticas que permitan programar acciones de prevención y/o efectuar las gestiones correspondientes ante la ART en aquellos casos que lo demanden;

Que es imperioso instrumentar mecanismos que agilicen y optimicen los canales de comunicación entre el Consejo General de Educación y la Comisión Médica dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia con el objeto de garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos, como así también promover un control más eficiente por parte del Estado, para garantizar de la mejor forma posible tanto la protección del trabajador, como el efectivo control del empleador en materia de licencias por enfermedad;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la incorporación en el formulario de licencia por enfermedad, que se registra en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa – SAGE, de datos como diagnóstico del paciente y matrícula habilitante del profesional médico que le extiende el certificado, siendo los mismos relevantes considerando los propósitos antes descriptos;

Que esta información actualmente se consigna en los certificados particulares que se recepcionan, pero no es considerada al momento de registrar las licencias en el sistema informático, lo que dificulta conocer de manera precisa los problemas de salud que afectan posibles

casos de enfermedad por razones laborales, cuestiones fundamentales para poder llevar adelante tanto las tareas de prevención, como la denuncia pertinente ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART);

Que tratándose de datos sensibles, el sistema debe garantizar que la información ingresada en los campos matrícula y diagnóstico del médico tratante únicamente pueda ser visualizada luego de su registro solo por las áreas de incumbencia directa en el tema, siendo las mismas la Comisión Médica MGyJ y la Dirección de Recursos Humanos C.G.E.;

Que los agentes encargados del ingreso de dichos datos serán responsables de efectuar la correcta carga en el Sistema así como de la confidencialidad inicial de los mismos;

Que asimismo el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II) será comunicado a la Comisión Médica mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), encomendando a los profesionales médicos intervinientes el registro en dicho Sistema de datos relevantes como diagnóstico, cantidad de días concedidos, número de matrícula del médico tratante y si la misma responde a una enfermedad profesional, ello conforme a lo establecido por el Decreto Nº 5350/09 M.G.J.;

Que mediante la Resolución Nº 2565/08 C.G.E., se aprueba el Manual de Funciones para informar novedades de los establecimientos educativos, estableciendo en su Anexo I las funciones y responsabilidades de las Autoridades Educativas, Supervisores y personal de las Direcciones Departamentales de Escuelas, quienes intervienen en las gestiones administrativas inherentes al manejo de personal, solicitudes de licencia, entre otras tareas que deben cumplimentar para poder informar las novedades que se originan en dichas dependencias;

Que dichos cargos de conducción tienen la responsabilidad ineludible de informar como una de sus obligaciones laborales, toda inasistencia, ausencia o incumplimiento de funciones de los agentes a su cargo, y en consecuencia el llamado de atención ante el incumplimiento de una orden dispuesta por la Autoridad, cuestión que constituye una “aplicación inmediata del poder de dirección” que posee el empleador;

Que Fiscalía se Estado ha emitido dictamen N° 0141/16 en el que concluye que “La norma propuesta redunda también en beneficios para los trabajadores, pues tiende a conseguir su protección efectiva en el ámbito laboral, ocupándose de conocer las dolencias de los trabajadores y su carácter, con lo que se atiende también a la obligación en cabeza del Estado como empleador de ocuparse de la higiene y seguridad en el trabajo y denunciar las dolencias que presenten características de accidente o enfermedad laboral”;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, emitiendo dictamen de competencia;

Que el Consejo General de Educación en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 263º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890 y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 5350/09 MGJE dispone el dictado de la presente;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establecer que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación y los Establecimientos Educativos situados en la ciudad de Paraná dependientes de la Dirección Departamental de Escuelas deberán informar a la Comisión Médica mediante el Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II), encomendando a los profesionales médicos intervinientes el registro en dicho Sistema de datos relevantes como diagnóstico, cantidad de días concedidos, número de matrícula del médico tratante y si la misma responde a una enfermedad profesional, ello conforme a lo establecido por el Decreto Nº 5350/09 MGJ-

Art. 2°.- Ampliar la Resolución N° 3620/03 CGE incorporando en su Anexo el formulario especial aprobado por Decreto N° 5704/93 MGJE (Anexo II), el que como Anexo integra la presente, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Art. 3°.- Autorizar a la Coordinación de Informática y Sistema del Organismo, a habilitar un login para cada profesional de la Comisión Médica que desempeñe las funciones de reconocimiento médico de las licencias solicitadas por el personal docente y no docente dependiente del Consejo General de Educación.-

Art. 4°.- Disponer que deberán consignarse como campos obligatorios en el rubro 4.2 del Formulario Único (F.U.) de Licencia por enfermedad del personal docente y no docente del Sistema de Administración de la Gestión Educativa (SAGE), el diagnóstico y número de matrícula del médico tratante, datos que serán registrados en los casos de empleados de la ciudad de Paraná por la Comisión Médica y en el resto de los casos por el personal responsable de la comunicación de novedades en el Sistema precitado conforme la Resolución N° 2565/08 CGE.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Ministerio de Gobierno y Justicia, Presidencia, Vocalía, Dirección General de Educación, Secretaría General, Comisión Médica - MGJ, Coordinación General de Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de éstas a los Establecimientos Educativos, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos a sus efectos.-

Pedir anexo en Despacho del CGE.

José Luis Panozzo, presidente CGE; **Marcela Mangeón**, vocal; **Rita M. del C. Nievas,** vocal; **Gastón D. Etchepare**, vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 2566 CGE

AMPLIANDO ANEXO

Paraná, 4 de agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de optimizar los procedimientos de cargas de novedades y de los alumnos que concurren en los establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado provincial, el Consejo General de Educación, así como otros organismos gubernamentales, se encuentra en un proceso de modernización y desarrollo de nuevas técnicas de gestión para la optimización de la administración, generando mayor eficiencia en los servicios que este aporta;

Que es necesario fortalecer las herramientas de gestión, contar con la normativa que apruebe los procedimientos, las pautas y mecanismos para la aplicación de las nuevas técnicas tendiente a optimizar la información;

Que la Resolución N° 2565 C.G.E. de fecha 3 de Julio de 2008, aprueba el Manual de Funciones para informar las novedades de los establecimientos educativos, la misma cuenta con un instructivo destinado a personal directivo, Supervisores Zonales y Directores Departamentales de Educación, el cual se establece pautas para la carga de datos en el sistema administrativo de gestión educativa;

Que la Resolución Nº 0318 C.G.E. de fecha 15 de febrero de 2010, aprueba el Instructivo para la implementación del Legajo Único del Alumno de todos los Establecimientos Educativos, de la Provincia, el cual establece pautas para la carga en el Sistema Administrativo de Gestión Educativa;

Que es necesario actualizar el Manual de Funciones en base a la aplicación de los nuevos procedimientos estipulados en el Sistema SAGE, incorporando en lo que refiere a las funciones y responsabilidades del personal Directivo del Establecimiento, la carga de la asistencia diaria del personal docente;

Que la carga de esta información posibilitara al Organismo conocer datos que son fundamentales para la planificación y desarrollo de las políticas educativas como datos de los alumnos y su trayectoria educativa y la asistencia diaria del personal docente, contando con información fidedigna y completa, posibilitando de esta manera el acceso a la información en forma individualizada;

Que con respecto a la asistencia diaria, es necesario dejar aclarado que en el caso de no contarse con la carga respectiva, en los plazos que así se los requieran, serán computado como inasistencia injustificada;

Que la actualización del Instructivo para la carga del Legajo Único del Alumno de todos los Establecimientos Educativos y sus Anexos, es fundamental ya que desde la fecha de su implementación hasta la actualidad se le han ido incorporando modificaciones en función de la mayor información que es requerida tanto por el C.G.E. como por otros organismos de la Provincia como así también del ámbito Nacional;

Que es decisión de las autoridades del Organismo que el “Módulo Alumno” sea el único destinado a la carga de la información de los alumnos, por lo que se ha dispuesto derogar la Resolución N° 4790/15 C.G.E. mediante la cual se aprueba el uso del Aplicativo Pedagógico para el Sistema Educativo A.P.S.;

Que el área competente ha elaborado un instructivo destinado al personal Directivo y/o administrativo;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 2565 C.G.E. de fecha 03 de Julio de 2008, incorporando en el Apartado “Informar novedades Docentes” entre las funciones y responsabilidades del personal Directivo del Establecimiento, el siguiente punto:

Realizar el control y carga de las asistencias del personal del establecimiento, mediante el Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE).-

Art. 2º.- Aprobar el instructivo de control y carga de asistencias que como Anexo I forma parte de la presente norma.-

Art. 3º.- Modificar el Instructivo para la carga del Legajo Único del Alumno de todos los Establecimientos Educativos aprobado por Resolución N° 0318 C.G.E. de fecha 15 de Febrero de 2010, conforme se detalla en el Anexo II de la presente norma.-

Art. 4º.- Derogar en todos sus términos la Resolución N° 4790 C.G.E. de fecha 10 de Diciembre de 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y

Contable, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente archivar.-

Pedir anexo en Despacho del CGE.

José Luis Panozzo, presidente CGE; **Marcela Mangeón,** vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Gastón D. Etchepare,** vocal.

— — —

RESOLUCION Nº 2900 CGE

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIONES

Paraná, 26 de agosto de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas a partir del informe elevado por el Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, mediante las cuales comunica ciertas irregularidades detectadas en la percepción de los haberes de agentes dependientes del Organismo, y la consecuente política de recupero adoptada por dicha Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, señalando que los autos del epígrafe son motivados a partir del Informe N° 208/2016 realizado por el Sr. Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del C.G.E., quien realiza un memorial explicativo e informativo vinculado a ciertas irregularidades detectadas en el área de su competencia, más precisamente profundas falencias al momento de determinar y practicar las liquidaciones de haberes de agentes y/o docentes dependientes del Consejo General de Educación;

Que en el mismo comunicado, se presenta el Código de Liquidación N° 352, identificado con el nombre de "Descuento Cargos Anteriores", creado por la Dirección General de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia, a instancia de la citada Coordinación General del C.G.E., resaltando un "procedimiento administrativo" propio y especial instituido y determinado por la misma Coordinación de Ajustes y Liquidaciones, a fin de concretar tal descuento. Se indica que una vez determinado por parte de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del C.G.E., el saldo a favor del organismo (liquidado erróneamente), se lo incluye a fin de que la Dirección de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia descuente hasta el 20% del haber, excluyendo salario familiar;

Que se recalca dentro de los argumentos vertidos, haber utilizado una metodología con "criterio de igualdad", adoptada de manera aislada, sin facultades especiales ni propias para llevar adelante dicha política, y sin ninguna previsión legal, asumiendo tácitamente seudo competencias;

Que en rigor, el accionar propio mantenido por el área pagadora de este organismo, dista del marco normativo vigente, ergo, configuraría técnicamente lo que la doctrina denomina "Vía de Hecho";

Que cabe referenciar que "Vía de hecho" es la actuación de la administración fuera de su ámbito de competencia (órgano manifiestamente incompetente) o realizada al margen del procedimiento establecido (prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido). La Vía de hecho es una pura actuación material, no amparada siquiera por una cobertura jurídica;

Que prosiguiendo, en el marco de la sintaxis de antecedente actuarial, cabe referir que a fojas 19 y siguientes de estos actuados se agregan copias simples de las actuaciones Grabado N° 1774319, a través de la cuales se dio trámite al Oficio N° 970/2015 V.2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado "Rendición de Cuentas N° 317/14 CGE mes de Septiembre";

Que es dable resaltar que dentro de las enunciaciones y consideraciones vertidas en el Oficio N° 970/2015 V.2, donde se adjunta copia del Oficio N° 969/2015 V.2 dirigido al Sr. Director de Administración del C.G.E., en el apartado E), Punto 2), el Tribunal de Cuentas expresa que "En la última Rendición de Cuentas presentada a la fecha del presente informe que corresponde al mes de mayo de 2015 obran actuaciones a través de las cuales desde el Dpto. Rendiciones de Cuentas se notifica a la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del CGE una serie de irregularidades detectadas en las liquidaciones de haberes de docentes y personal dependiente del Consejo General de Educación que producen un presunto perjuicio fiscal de $1.187.228,02 El mismo se produce como consecuencia que la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos no efectúa las modificaciones y/o bajas del personal docente y no docente en tiempo y forma. Esta situación se agrava por la acumulación de meses en los que se prolongan los pagos erróneos...";

Que por otra parte, se anexa actuarialmente el Expediente Grabado N° 1781136 a fojas 27 de las presentes, iniciado de manera análoga al de análisis, a partir de la formalización llevada a cabo por el Cr. Néstor Grifoni, Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del C.G.E., quien pone en conocimiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, respecto de la situación suscitada, dando razón de las diversas irregularidades incurridas al realizarse las pertinentes liquidaciones de haberes de distintos docentes del Consejo General de Educación por parte del Área de Liquidaciones, acompañando, la nómina de los mismos, solicitando a esa asesoría legal instrucciones con el objeto de procurar el recupero de las sumas indebidamente liquidadas;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo advierte asimismo, que en las referidas copias del Expediente supra citado, no se acredita sustanciación posterior, por lo que se desconoce cualquier ulterior definición (Resolución) administrativa del objeto del trámite;

Que no menor es la información que surge de las actuaciones Expediente Grabado N° 1793197 (fojas 49), generadas a partir de la presentación realizada por la abogada Verónica Fischbach, apoderada de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, quien solicita la abstención por parte de la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del C.G.E., de realizar los descuentos a docentes por error en la liquidación (Código 352);

Que asimismo, continua su descargo, y procede intimando a fin de que el Área de Liquidaciones del Organismo se abstenga de realizar los mentados descuentos, atento y en virtud de la ilegalidad de los mismos, siendo que la única posibilidad de llevar adelante tales retenciones, seria a partir de una "sentencia judicial" y/o "autorización del propio empleado";

Que en esta tarea de recopilar copias simples de expedientes conexos, los cuales continuaron cada uno su trámite de manera independiente y con eventuales y disímiles resultados actuariales, en pos de la "confusión Administrativa" se hace lo suyo, ahora, con el Expediente Grabado N° 1792799, actuaciones iniciadas a partir de otra presentación realizada por parte de la mencionada abogada apoderada de A.G.M.E.R., dirigida en esta oportunidad al Sr. Jefe de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del C.G.E., con análogo planteo al pretendido en los actuados Grabado N° 1793197;

Que a fojas 65 obra copia actuarial simple de las actuaciones Grabado N° 1798871, en donde el Cr. Grifoni, llamativamente remite requerimiento de informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, a partir de un listado de docentes a los que se les habría aplicado el "singular" descuento del Código 352, ya que fue de imposible cumplimiento atento y en virtud de que tales "deudores" ya se encontraban fuera de la revista del personal dependiente del Consejo General de Educación, solicitando a todo evento, a la citada Dirección de Asuntos Jurídicos, el emplazamiento a los mismos con el objeto de procurar el retorno de los conceptos erróneamente liquidados;

Que conforme obra a fojas 84, en el marco de las actuaciones Grabado N° 1781136, con Agregados N° 1793197, N° 1798871 y N° 1792799, la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E. tuvo formal intervención, entendiéndose en ese contexto y oportunidad, la procedencia de un marco legal idóneo al descuento interesado, a tal fin, se aconsejó dictar el acto administrativo (Resolución), que autorice expresamente a la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Organismo, a gestionar e intimar fehacientemente mediante Carta Documento a cada uno de los agentes y/o docentes emplazándolos y constituyéndolos como deudores;

Que ahora sí, ya dentro del análisis de las actuaciones del epígrafe, es que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo, propició el dictado de la Resolución autorizando los descuentos pertinentes, que debían realizarse conforme pautas doctrinarias, mediante notificación por edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia, todo esto como paso previo a cualquier descuento;

Que consecuencia de lo sugerido, se dicta la Resolución N° 0173/16 C.G.E. obrante a fojas 102/106 de autos, la cual en su parte dispositiva autoriza a la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a realizar los descuentos correspondientes a los agentes dependientes del Organismo que se le hayan liquidado haberes en forma incorrecta, debiendo dichos descuentos encontrarse respaldados en la documentación de cada una de las liquidaciones irregularmente efectuadas, y la diferencia monetaria que de las mismas surja, conforme lo sugerido en el Dictamen de fojas 96/100 vta. de las presentes;

Que a partir del criterio judicial adoptado en Resoluciones dictadas en el marco de una serie de Recursos de Amparo interpuestos durante el año en curso, por docentes comprendidos dentro de los descuentos del Código 352, sentencias adversas a los intereses del Consejo General de Educación, fue requerida una nueva intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo;

Que con carácter de urgente, se propicia desde la citada área legal, el dictado del acto administrativo ampliatorio de la Resolución N° 0173/16 C.G.E., sugiriendo que la misma debería estar integrada por los datos necesarios en pos de la individualización del agente y/o docente en cuestión, cargo u horas, establecimiento, períodos y montos que dieron origen a la errónea liquidación. Es así, que en fecha 26 de marzo de 2016, en el marco de las presentes actuaciones se dicta la Resolución N° 0625/16 C.G.E.;

Que previo a esta intervención, el Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Organismo solicita acto administrativo ampliatorio de la Resolución N° 0625/16 C.G.E., a partir de haberse estado liquidando bajo parámetros desactualizados, por ende, la nómina de docentes/agentes habría aumentado significativamente;

Que por último, es deber hacer mención a la

Resolución N° 1080/16 C.G.E., aparentemente dictada fuera de todo marco normativo siendo que no es producto de ningún trámite administrativo previo, por ende es un acto administrativo ineficaz e inmotivado, debiéndose dejar sin efecto;

Que así las cosas, y en el estado actuarial supra señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo señala que la notoria y evidente irregularidad incursa por el área con competencia exclusiva y excluyente en liquidar haberes dentro del Consejo General de Educación, a la luz de las consecuencias inmediatas y en detrimento directo del patrimonio del estado, hace procedente que se propicie la sustanciación de un procedimiento administrativo disciplinario a los fines de procurar deslindar eventuales responsabilidades;

Que por otra parte, ya ahondando en la cuestión de fondo traída a estudio y análisis, es menester considerar el criterio adoptado por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná, donde se sostuvo en el marco de una de las cusas judicializadas ("Slongo, Estela María y otro c/Consejo General de Educación y Estado Provincial s/Acción de Ejecución"-Expediente N° 382), que "la ausencia de acto administrativo válido transforma la conducta del ente público en manifiestamente ilegítima, por convertirse su obrar en lo que la doctrina nacional califica como vía de hecho, la que por definición es ilegítima...", esto a partir del pronunciamiento realizado por el Presidente de dicho cuerpo colegiado, quien dentro de los fundamentos de su voto resalta que "la Administración Pública actuó violando la juridicidad...", y en ese aspecto, dio una serie de indicaciones a la parte demandada (Consejo General de Educación) enumerando taxativamente las distintas situaciones que pueden presentarse al momento de proceder a descontar montos de los sueldos de los docentes, dejando claro que no pueden hacerlo "sin ley", "sentencia" o "acto administrativo" que lo disponga;

Que en el mismo resolutivo judicial, se hace hincapié en que la única forma de que los sectores técnico-contables (que son los que en la práctica liquidan los haberes de los empleados públicos) sin atribución legal específica ostenten la competencia para practicar deducciones como las que trata esta causa, sería en virtud del dictado de un acto administrativo individual o, incluso, general que autorice dicha detracción, como asimismo y bajo estrictos parámetros mediante el instituto de la delegación de competencia que, por principio, se encuentra prohibida (Artículo 45 de la Constitución Provincial) aunque la misma admite matices;

Que el detectar errores operativos en el propio funcionamiento de un área a cargo, no supone ni habilita competencia, tampoco atribuciones especiales y propias de otros estamentos, la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del C.G.E. no detentaba ni detenta facultades extraordinarias para determinar políticas legales y/o jurídicas ya que se encuentra en juego nada más ni nada menos que el erario provincial, el actuar mantenido fue en flagrante perjuicio por sobre la "ecuación económico-financiera" del estado;

Que no obstante las responsabilidades que correspondan en cada caso, las cuales serán analizadas oportunamente al girar las actuaciones al ámbito de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado de la Provincia, es oportuno señalar, que más allá de haberse incurrido en errores en el proceder al liquidar haberes de docentes y agentes, el emolumento y/o concepto en cuestión, por cualquier rubro y/o código, una vez acreditado en la cuenta ingreso del docente y/o agente, automáticamente ingresa al patrimonio del titular, siendo inexcusable cualquier intento unilateral de recobrar la suma indebida, sin "consentimiento expreso del docente y/o agente" ni "Sentencia Judicial firme y consentida";

Que la política adoptada "de facto" por el área de liquidaciones resulta vejatoria de los derechos personalísimos de la persona titular de la cuenta;

Que asimismo, la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Paraná, ha sentado precedente respecto de la situación planteada, lo que debería ser contemplado a futuro, ante cualquier proceder al respecto, a fin de evitar planteos judiciales adversos;

Que por un lado es correcto, que nos encontramos con fondos provinciales seriamente comprometidos, más precisamente, las partidas que anualmente se asignan al Consejo General de Educación (Ley de Presupuesto), se encuentran en desequilibrio financiero, el monto total que surge de las "malas liquidaciones", exorbita cualquier previsión. A partir de ello, determinada que fueren las irregularidades por parte del área de liquidaciones, es que corresponde iniciar las gestiones tendientes al recupero de las sumas pagadas sin causa legal;

Que concretamente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E. procura contemplar lo acaecido hasta la presente intervención, a la luz de toda prudencia y con el afán de enmarcar acciones que estén a derecho, y así evitar consecuencias adversas y resultados negativos, sugiriendo desde ya dejar sin efecto todo acto administrativo dictado en el marco de las actuaciones del epígrafe;

Que consecuentemente, correspondería el dictado de la Resolución que contemple los fundamentos oportunamente vertidos por la citada Dirección de Asuntos Jurídicos, y haga lo suyo, notificando de manera personal a cada uno de los agentes y/o docentes deudores, mediante Carta Documento al domicilio real de los mismos, para así concretar el emplazamiento perseguido, y legitimar los descuentos a realizarse subsiguientemente, los cuales estarán amparados por un acto administrativo particular debidamente notificado en la forma que lo prescribe el código ritual local;

Que para tal cometido, correspondería que la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, confeccione una nómina de los docentes/agentes a los que se le hayan acreditado indebidamente haberes (error en liquidación) , fecha de cada uno de los períodos y rubros liquidados, y demás datos que hagan a la descripción de cada acreditación e individualización del docente/agente, entendiéndose que la misma debería incorporarse como manda integrativa del acto administrativo propiciado;

Que además, cabe resaltar que es primordial contar con un orden cronológico de cada período mal liquidado (a cada docente/agente), con el objeto de analizar desde la órbita jurídica el marco de las "prescripción liberatoria" de cada período susceptible de reclamo;

Que a partir de ello, se deberá coordinar presupuestariamente, las previsiones de gastos para atender el coste del despacho de las Cartas Documentos intimatorias, notificaciones que se realizaran en etapas, teniendo prioridad las deudas con fechas más próximas a la "prescripción";

Que asimismo, como opción alternativa, para el supuesto caso de que el gasto del despacho de las Cartas Documentos sugeridas genere un inconveniente presupuestario que obstaculice las intimaciones, previo dictado del acto administrativo objeto de estas actuaciones (conforme se sugiere en la presente intervención), sería viable el inicio de actuaciones administrativas individuales por cada agente, actuaciones que deberían ser generadas a partir de un informe exhaustivo de la situación de cada agente, situación de revista, datos personales del mismo, y precisando el estado de la deuda mantenida con este organismo a dicha fecha, siendo el área pertinente y competente para la gestión actuarial la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del C.G.E., adjuntándose copia de la mentada resolución respaldatoria;

Que cada expediente en cuestión, tendrá como objeto-fin procurar a través de cada Dirección Departamental de Escuelas, al que pertenezca el agente/docente, la notificación personal y emplazamiento individual, lo que habilitaría consecuentemente el legítimo descuento automático de la deuda proveniente del error en la liquidación de haberes, con más los intereses legales hasta su debida percepción por parte del estado;

Que por último, en relación a los docentes y/o agentes que no revistan más como dependientes del Consejo General de Educación, como así también, aquellos a los que no se le esté liquidando por ningún concepto, sería menester facultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo (en el mismo acto administrativo), con el objeto de promover las acciones legales tendientes a procurar el cobro de los montos (capital e intereses) indebidamente percibidos por los agentes y/o docentes en cuestión;

Que en la misma línea de idea, y más allá de las irregularidades incurridas dentro de este ámbito, la Dirección de Asuntos Jurídicos del C.G.E. entiende que la situación suscitada merece ser subsanada de manera inmediata/urgente, articulando y procurando acciones (léase administrativas y/o légales) que justifiquen y dejen en evidencia la intención de este Organismo, de intentar corregir y regularizar los yerros y desaciertos en que ha incurrido el área de liquidaciones;

Que el emplazamiento y/o intimación sugerida ut supra, deberá realizarse a partir de la base de datos actualizada, que deberá remitir la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del C.G.E., que deberá contener simultáneamente, los convenios de devolución voluntarios que hayan suscripto los docentes/agentes en su caso, y el estado de deuda de los mismos;

Que asimismo, en las Cartas Documentos a confeccionarse (primera opción de recupero sugerida) se consignará expresamente que como apercibimiento del cumplimiento del término del plazo intimado, en caso de no articular defensa alguna, se tendrá por consentida tanto la deuda a favor del Consejo General de Educación, como los intereses legales devengados desde el origen de la misma y hasta su total cancelación, y por consiguiente validado y asentido el descuento que se efectuará con posterioridad;

Que arbitrados los medios sugeridos ut supra, dictada la Resolución en cuestión, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, correspondería remitir las actuaciones al ámbito de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, para la prosecución del trámite, en relación a la sustanciación de la información Sumaria en cuestión, conforme el Decreto N° 2/70 S.G.G. y sus modificaciones;

Que teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Titular y los Sres. Vocales del Organismo interesan el dictado de la presente, en los términos allí sugeridos;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto las Resoluciones N°

0173 C.G.E. de fecha 23 de febrero de 2016, N° 0625 C.G.E. de fecha 30 de marzo de 2016 y N° 1080 C.G.E. de fecha 03 de mayo de 2016, conforme a lo señalado precedentemente.-

Art. 2º.- Disponer que la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, a través de las áreas correspondientes, inicie de forma inmediata las actuaciones administrativas individuales por cada agente/docente al que se le hayan practicado liquidaciones en forma indebida, actuaciones que deberán ser generadas a partir de un informe exhaustivo de la situación de cada docente/agente, situación de revista, datos personales de los mismos, y precisando el estado de la deuda mantenida con este Organismo a dicha fecha, debiéndose respetar un orden cronológico de cada período mal liquidado (a cada docente/agente), con el objeto de analizar desde la órbita jurídica el marco de la "prescripción liberatoria" de cada período susceptible de reclamo, teniendo prioridad las deudas con fechas más próximas a la "prescripción" citada.-

Art. 3º.- Facultar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, a promover las acciones legales tendientes a procurar el cobro de los montos (capital e intereses) indebidamente percibidos por los agentes y/o docentes que no revistan más como dependientes del Organismo, como así también, a aquellos a los que no se le esté liquidando por ningún concepto actualmente.-

Art. 4º.- Disponer la Instrucción de una Información Sumaria en el ámbito de la Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos del Consejo General de Educación, en base a las irregularidades detectadas en las liquidaciones de haberes de docentes y agentes dependientes del Organismo, ello conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2/70 SGG, con la finalidad de aclarar las cuestiones planteadas, comprobar la existencia de una irregularidad administrativa, reunir todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, determinar los elementos de juicio indispensables para juzgamiento de él o los responsables, posibilitando el ejercicio del derecho de defensa, previendo la intervención de la Dirección Sumarios de Fiscalía de Estado, atento a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.-

Art. 5º.- Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley Nº 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispone el Decreto Nº 2840/07 GOB.-

Art. 6º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Coordinación General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento Auditoría Interna, Departamento Mesa de Entradas a efectos de notificar formalmente al Coordinador General de Liquidaciones y Recursos Humanos de lo dispuesto en la presente, la que deberá ser remitida y agregada al Expediente Grabado Nº 1808390. Cumplido elevar con copia autenticada al Tribunal de Cuentas de la Provincia y posteriormente remitir a la Dirección Sumarios de Fiscalía de Estado para la prosecución del trámite conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente.-

José Luis Panozzo, presidente CGE; **Rita M. del C. Nievas,** vocal; **Gastón D. Etchepare,** vocal; **Marcela Mangeón**, vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Palacios Héctor Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17690, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HECTOR NICOLAS PALACIOS, MI 5.901.140, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 31/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008055 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Roskopf Catalina Feronica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16901, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de CATALINA FERONICA ROSKOPF, MI 2.625.869, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 2 de junio de 2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008078 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Saldaña Emerenciana y Balestrini Jorge Antonio s/ Sucesorios (Civil)" Exp. Nº 15763, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO BALESTRINI, vecino que fuera del Departamento Paraná, presuntamente fallecido en fecha 30.06.1951. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008084 3 v./31.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pavon Ricardo Esteban - Acumulado: Pavon Ricardo Esteban - Ilardo Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 15358, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos y acreedores de STELLA MARIS ILARDO, MI Nº 5.466.211, fallecida en Paraná, en fecha 11.11.11, vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008087 3 v./31.8.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Wagner Aníbal Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15202, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EDUARDO WAGNER, MI 38.388.011, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de julio de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008108 3 v./31.8.16

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cherniz Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19094, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CHERNIZ, MI 10.074.372, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.02.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de julio de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00008115 3 v./31.8.16

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante ANTONIO BENJAMIN ROJAS, argentino, identificado con DNI N° 5.825.455, CUIL Nº 20-05825455-0, vecino que fue de esta ciudad, con último domicilio real y efectivo en San Martín N° 374 de Colón, E.R.; fallecido en Colón, E.R., el 21 de marzo de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Rojas Antonio Benjamín - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12.905 - Año: 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 18 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria interina.

F.C.S. 502-00008088 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante EDUARDO JULIO VARELA, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 5.773.076, vecino que fue del Departamento Colón, E.R., con último domicilio en Bolivar N° 436 de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R., el 10 de abril de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Varela Eduardo Julio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13398, Año 2016. Publíquese por tres días.

Colón, 8 de agosto de 2016 - **María Inés Diz,** secretaria supl

F.C.S. 502-00008089 3 v./31.8.16

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, en autos caratulados "Blanc Alba Sonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13402-16, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por BLANC ALBA SONIA, vecina que fuera del Departamento Colón, DNI Nº 2.342.397, argentina, viuda de sus primeras nupcias, fallecida el día 29 de mayo de 2016 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Av. Mitre N° 1981 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Colón, 11 de agosto de 2016 – **María José Diz**, secretaria suplente.

F.C.S. 502-00008090 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, a cargo del Dr. José Manuel Tournour (Juez a cargo del despacho), Secretaría de la doctora María José Diz (suplente), en estos autos caratula-

dos “Manzur Juan Carlos - Legendre Alcides María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13369-16) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUAN CARLOS MANZUR, DNI 1.854.650, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia en fecha 28.12.1985 y de doña ALCIDES MARIA LEGENDRE, DNI 5.052.264, cuyo fallecimiento ocurrió en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay de esta Provincia, en fecha 26.01.2016, ambos de nacionalidad argentina, vecinos que fueron de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres veces.

Colón, 18 de agosto de 2016 – **María José Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008091 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril Nº 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos “Salim Alum Miguel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 12892 - año 2016) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ALUM MIGUEL SALIM, DNI Nº 5.800.879, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 12 de junio de 2016 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos. Publíquese por tres días.

Colón, 8 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008093 3 v./31.8.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 5, con competencia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino (suplente), cita en los autos caratulados “Gómez Miguel Vicente s/ Sucesorio Testamentario”, Expte. Nº 7757, por treinta días corridos al albacea designado don Bernado Grinstein, a efectos de que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda y por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento MIGUEL VICENTE GÓMEZ, DNI 5.802.959, fallecido en esta ciudad en fecha 2.4.2016, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: “Concordia, 25 de julio de 2016... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública N° 127 obra a fs. 6/7, autorizada por la escribana María Reneé Marsicano... 3. Mandar publicar edictos, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4 - Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando citando por treinta días corridos al albacea don Bernado Grinstein, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo”.

Concordia, 2 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria suplente.

F.C.S. 502-00008094 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 con competencia en materia Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 de la suscripta Dra. Natalia Gambino, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados “Ferreyra, Omar Humberto s/ Sucesorios (Civil)”, Expte. Nº 7816, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de OMAR HUMBERTO FERREYRA, DNI N° M 5.815.626 vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 13 de febrero de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de agosto de 2016. Visto:... - Resuelvo: 2. - Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Humberto Ferreyra, vecino que fuera de esta ciudad... 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dra. Silvia I. Flores de Quevedo. Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 17 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008095 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 de la suscripta Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos “Ramírez de Segovia, Carmen Aída - Segovia, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, (Nº 11804), cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de CARMEN AIDA RAMIREZ, DNI N° F1.487.355 vecina que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecida en la misma el 07.09.2015 y JUAN CARLOS SEGOVIA, DNI Nº M5.772.724, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 17.06.2016.

Se solicita que la publicación se lleve a cabo en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

“Concordia, 10 de agosto de 2016... Resuelvo:... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carmen Aida Ramírez de Segovia, DNI N° 1.487.355 y de Juan Carlos Segovia, DNI Nº 5.772.724, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994... - Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial”.

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008096 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de Dra. María Agustina Loker, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de NESTOR FABIAN GONZALEZ, DNI N° 16.989.190, ocurrida en la ciudad de Concordia el día 16 de diciembre del año 2014, en los autos caratulados: “González, Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 7548.

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: “Concordia, 3 de agosto de 2016. Visto:..., Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Néstor Fabián González, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Gabriel Belén – Juez”.

Concordia, 16 de agosto de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008098 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, Secretaría N° 2 a cargo de la suscrita, en autos caratulados “Benítez Guillermo Agustín y Aguirre, Paula s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9105, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don GUILLERMO AGUSTÍN BENITEZ, DNI Nº M5.788.946, fallecido en fecha 23/06/2006 en esta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos y de Doña PAULA AGUIRRE, DNI N° F6.067.598, fallecida en fecha 22/09/2014 en esta ciudad de Concordia, E. Ríos, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia(ER).

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de mayo de 2016.- 1.- ... 2.- ... 34.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... A lo demás oportunamente. Estela B. Méndez Castells, Jueza”.

Concordia, 5 de julio de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00008119 3 v./31.8.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Sesario o Sesareo Víctor s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 12474, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SESARIO VICTOR o SESAREO VICTOR ROMERO, MI Nº 5.916.280, fallecido en la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de mayo de 2016, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008053 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Dome Eusebio Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 12381, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DOME EUSEGIO RAMON, MI 5.951.388, fallecido el 6 de noviembre de 2015, vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 17 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008063 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, a cargo del Juzgado,

Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MARGHEIM, DNI 4.583.217, fallecida el 5 de agosto de 2015, en la Villa Libertador San Martín (ER), vecina que fue del Dpto. Diamante, para que se presenten en estos caratulados "Margheim Olga s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12403, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por tres días.

Diamante, 9 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008077 3 v./30.8.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Mariano Morahan, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ferrando Domitila s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14.618, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de DOMITILA FERRANDO, DNI N° 1.328.726, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E. Ríos) y fallecida en la misma el 25/junio/2.016.- Publíquese por tres días.

Federación, 23 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008100 3 v./31.8.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Albina y Sittner Ernesto s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 5701, iniciado el 31.10.2008, fecha de apertura 3.11.2008, acumulado N° 10.438, fecha de inicio 29.6.2016, fecha de apertura 10.8.2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que fuera vecino de esta ciudad, llamado ERNESTO SITTNER, DNI N° M 5.812.031, fallecido el día 5.5.2015, en esta ciudad, domiciliado realmente en calle Rioja N° 1485, de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008065 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELIDA BEATRIZ AVERSA, DNI Nº 7.856.055, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, en calle 3 de Caballería Nº 761, y fallecida en esta ciudad, el día 30 de noviembre de 2015, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 131, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "Seva Blasfide Policarpo y Aversa Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato – Acumulados", Expte. N° 9086. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008067 3 v./30.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores de LOPEZ ALBORNOZ JUANA EMMA, CI 9.136.163, vecina que fuera de Gualeguaychú, con último domicilio en la ciudad, Urquiza al Oeste Parada Nº 7, y fallecida en esta ciudad el día 26 de abril de 1992, según consta en acta de defunción Tomo I, acta número 144, para que se presenten en el término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres días en autos caratulados "López Albornoz Juana Emma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10345. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008068 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chareun Cirilo Ignacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6217, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CIRILO IGNACIO CHAREUN, Libreta Enrolamiento 5.853.743, fallecido el día 16 de noviembre de 2014, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008079 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Raffo Alfredo Jacobo y Spiazzi Justa Lorenza s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 2850, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUSTA LORENZA SPIAZZI, LC 0.574.019, fallecida el día 23 de febrero de 2014. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00008080 3 v./30.8.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaria Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Marin Lidia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10421, cita y emplaza por el termino de diez días (10) a herederos y acreedores de LIDIA ESTHER MARIN, LC N° 1.438.497, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecida General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 03 de noviembre de 2.008.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008101 3 v./31.8.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados "Santo Mil Maria Luisa y Villanueva Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9507, con fecha de apertura el 05 de agosto de 2016, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JUAN CARLOS VILLANUEVA, DNI N° 05.797.349, cuyo ultimo domicilio fue en calle San Martín N° 2201 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en esta ciudad el día 22 de abril de 2016 para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la ultima publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 16 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00008104 3 v./31.8.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Murillo Alicia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ALICIA MURILLO, DNI F 5.680.306, fallecido el día 15 de diciembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008105 3 v./31.8.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martinolich Luis Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6184, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS EDUARDO MARTINOLICH, DNI 21.426.899, fallecido el día 27 de junio de 2016; en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008122 3 v./31.8.16

— — —

LA PAZ

En los autos "Repetto Melitón Florencio – Sucesorio ab intestato", Nº 5390, Fº 228, año 2016, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores del causante MELITON FLORENCIO REPETTO, LE Nº 5.925.347, fallecido el 17.5.2013 en La Paz, vecino que fuera de Tacuaras Ombú, Dpto. La Paz, para que lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 1 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008071 3 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, con Secretaría única cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, secretario, en los autos caratulados "Cura Cristian Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 5475, F° 232, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a partir de la última publicación del presente, que lo será por tres veces, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante CRISTIAN CARLOS CURA, masculino, argentino, DNI 21.735.684, de 45 años de edad, nacido el 7 de febrero de 1971 en La Paz, con último domicilio en calle Los Aromos s/n, hijo de Agustín Cura y Margarita Elba Aranguiz, fallecido el 19 de abril de 2016, vecino que fuere de La Paz Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 17 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008092 3 v./31.8.16

— — —

Por disposición de la Dra. Silvia A. Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2, de ciudad de La Paz (ER), Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, se cita y emplaza en autos caratulados "Vilche José Prudencio s/ Sucesorio ab intestato" (Nº de Ent. 5467, folio 231, año 2016), a todos los herederos y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSE PRUDENCIO VILCHE, DNI N° 11.702.078, argentino, casado con Rosa Carmen Figueroa, hijo de José Amadeo Vilche y Yolanda Ramona Gauna, nacido en Entre Ríos el 08 de octubre de 1955, con último

domicilio en calle De La Calandria N° 290 de la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Piedras Blancas, Entre Ríos; el día 15 de marzo de 2016, para que lo acrediten dentro del término de diez días. Publíquese por tres días.

La Paz, 24 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00008110 3 v./31.8.16

— — —

En autos caratulados "Arapeiz Lidia Marta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5449, Folio 231, Año 2016, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de esta ciudad de La Paz, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Esc. Angel L.A. Locatelli, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por doña LIDIA MARTA ARAPEIZ, argentina, DNI N° 10.873.020, nacida en fecha 1° de agosto de 1953 en el Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 16 de mayo de 2016 a los 62 años de edad, vecina que fue de la zona rural Yeso Oeste, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

La Paz, 17 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario.

F.C.S. 502-00008113 3 v./31.8.16

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Montenegro Gumecindo Héctor y Sabaini María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4825, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de GUMECINDO HECTOR MONTENEGRO y MARIA TERESA SABAINI, vecinos que fueran de Hernández, fallecidos en Nogoyá, el 22.1.2016 y Hernández el 16.6.2002, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 8 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00008058 3 v./30.8.16

— — —

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. Maria Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ruiz Moreno Pedro Arnoldo y Quinodoz Zulema del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4830, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZULEMA DEL CARMEN QUINODOZ y PEDRO ARNOLDO RUIZ MORENO, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, el 26/01/2016 y 22/07/2015, respectivamente. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 12 de agosto de 2016 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00008099 3 v./31.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Mario Martín Herrera, en los autos "Fournier Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 5839, año 2013, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. EDUARDO FOURNIER, MI N° 01.886.774, fallecido el día 27 de octubre de 2010, en la ciudad de C. del Uruguay, vecino que fuera de misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo. Publíquese por tres días.

C. del Uruguay, 2 de noviembre de 2015 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008073 3 v./30.8.16

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad, Dr. Carlos Federico Tepsich, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, secretaria, en los autos "Maidana Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6736, F° 168, T° VII, año 2014, cita y emplaza a quienes se consideren herederos y/o acreedores del Sr. JUAN CARLOS MAIDANA, MI N° 05.835.397, fallecido el día 19 de abril de 2010, a las 2 horas, en esta ciudad de C. del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la misma, para que en el término de diez (10) días, comparezcan a acreditarlo.

C. del Uruguay, 4 de julio de 2014 – **Mariela A. Perdiguero,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008074 3 v./30.8.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Virgilio Yolando Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19131, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDO ENRIQUE VIRGILIO, MI N° 5.901.791, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008126 3 v./1.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Sotelo José María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19065, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARIA SOTELO, MI N° 5.886.654, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Sauce Montrull, en fecha 04/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008130 3 v./1.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Feruglio Beatriz Rosario y Ceparo Marcela Carina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15275, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BEATRIZ ROSARIO FERUGLIO, MI 5.730.567, y de MARCELA CARINA CEPARO, MI 24.592.020, vecinas que fueran del Departamento Paraná, fallecidas en Paraná, respectivamente, en fecha 15 de septiembre de 2009 y 10 de diciembre de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00008132 3 v./1.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manavella María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22644, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN MANAVELLA, DNI N° 6.211.287, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26/08/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00008142 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bizzotto Blanca Teresita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16301, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de BLANCA TERESITA BIZZOTTO, MI 4.835.975, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02 de noviembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008143 3 v./1.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Buchhamer Raúl Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17658, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO BUCHHAMER, MI 8.451.113, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/03/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008146 3 v./1.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Salssmann Pedro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18849, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SALSSMANN, MI N° 5.902.497, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/04/1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de noviembre de 2015 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008152 3 v./1.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ghiglione María Rosario s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO GHIGLIONE, MI 4.491.583, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 18-07-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00008165 1 v./30.8.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gastiazoro Enrique Leopoldo; Estremero María Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 32999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA ESTREMERO, LC N° 5.364.773, fallecida en Rosario, Pcia. de Santa Fe, en fecha 20/08/1987 y de ENRIQUE LEOPOLDO GASTIAZORO, LE N° 2.078.412, fallecido en María Grande, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/09/2006, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 29 de agosto de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00008170 1 v./30.8.16

CONCORDIA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Trabajo N° 5 con competencia en lo Civil y Comercial de Concordia, Entre Ríos, Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Jueza Civil y Comercial, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cotogno, Carlos Leopoldo s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CARLOS LEOPOLDO COTOGNO, MI 8.421.895, vecino que fuera de Concordia, fallecido en Concordia, en fecha de 02 de junio de 2014. Publíquese por tres días.

La resolución que así lo establece dispone en sus partes pertinentes: "Concordia, 11 de agosto de 2016. Visto:.. Resuelvo:.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008159 3 v./1.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Luis Marcelino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS MARCELINO ROMERO, DNI N° 11.067.378, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín, en fecha 15/04/2015 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008134 3 v./1.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Rosch Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROBERTO ROSCH, DNI N° 5.909.072, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha 09/05/2010 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008135 3 v./1.9.16

— — —

La Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Costa Jorge Oscar y Suárez María Alicia s/ Sucesorios (Civil)", Expte. 8626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por COSTA JORGE OSCAR, MI N° 2.084.786, fallecido el 24 de diciembre de 1985 y MARÍA ALICIA o ALICIA MARÍA SUÁREZ, MI N° 1.483.996, fallecida el 14 de diciembre de 2005, vecinos que fueron de la calle Urquiza y Sabá Z. Hernández, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 09 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008138 3 v./1.9.16

— — —

La Jueza a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zuazo Blanca Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 11460; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BLANCA DELIA ZUAZO, MI N° 5.378.322, fallecida el 12 de mayo de 2011, vecina que fue de la calle Berutti 146 de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008139 3 v./1.9.16

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Monti, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13007/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARÍA MONTI, DNI N° 13.632.274, fallecido el día 30 de junio de 2016, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 08 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008153 3 v./1.9.16

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única, cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Drewanz, Ricardo Prudencio s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4324/16, cita emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO PRUDENCIO DREWANZ, MI N° 10.512.123, con último domicilio en calle 9 de Julio 609 de la localidad de Santa Ana (E.R.), fallecido Santa Ana, Departamento Federación (E.R.), en fecha 10 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Chajarí, 23 de agosto de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00008154 3 v./1.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI (suplente), en los autos caratulados "Retamoso, José Luis y Tarditti, Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13006/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ LUIS RETAMOSO, DNI N° 16.849.869, fallecido el día 01 de julio de 2016, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.) y por SUSANA BEATRIZ TARDITI, DNI N° 17.120.747, fallecida el día 01 de julio de 2016 en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.). Publíquese por tres días.

Chajarí, 27 de julio de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008155 3 v./1.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Monnin, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13032/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA LUISA MONNIN, DNI N° 3.916.439, fallecida el día 17 de julio de 2015, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

Chajarí, 19 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008156 3 v./1.9.16

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Josefina Fernández, en los autos caratulados "Moran Cabo Lia Celia s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 9777". Quien falleciera el día 11 de julio del año 2015, en esta ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, a dictado la siguiente resolución, Gualeguay, 24 de junio de 2016.

Atento estado y constancias obrantes en autos, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de LIA CELIA MORAN CABO, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Notifíquese Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 06 de julio de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria itn.

F.C.S. 502-00007297 3 v./1.9.16

— — —

GUALEGUAYCHÚ

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Michel Sara y Sack Luis Fernando s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 573/13, que decretó la acumulación de los autos caratulados "Sack Luis Fernando S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 225/16 iniciados el 3/08/2016, apertura el 4/08/2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de LUIS FERNANDO SACK, LE N° 5.853.746, nacido el día 28 de setiembre de 1932 y fallecido el día 27 de mayo de 2.016, cuyo último domicilio lo fue en Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00008147 1 v./30.8.16

— — —

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Suarez Julio Alfredo Nicolas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 196/16, iniciados el 30/06/2016, apertura el 26/07/2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de JULIO ALFREDO NICOLAS SUAREZ, DNI N° 10.922.549, nacido el día 11 de octubre de 1953 y fallecido el día 27 de mayo de 2.016, en Talitas Departamento Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en Dr. Roig 655 de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 09 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00008148 1 v./30.8.16

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Hardt Sigart s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10555, iniciado el 25/07/2016 y decretada su apertura el 02/08/2016, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, don SIGART HARDT, DNI N° 5.863.820, fallecido el día 2o de mayo de 2016, a la edad de 78 años, vecino que fuera de la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, teniendo su último domicilio en calle Bvard. Victorino de la Plaza N° 75, de esa ciudad, para que en el plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008150 3 v./1.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Araujo Juan Jacinto y Gomez Lidia Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6190, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fueran vecinos de esta ciudad llamados: LIDIA ESTER GOMEZ, MI 11.621.265, fallecida el día 10 de marzo de 2002, JUAN JACINTO ARAUJO, DNI 11.267.453, fallecido el día 05 de enero de 2009, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008157 3 v./1.9.16

— — —

VILLAGUAY

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1, del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTÍN WOUTERLOOD, con DNI N° 3.229.538, fallecido en esta ciudad en fecha 17 de marzo del año 2009 y MARIA LUCIA PIOLI, con DNI N° 5.046.543, fallecida en esta ciudad en fecha 17 de junio de este año 2016, lugar de sus últimos domicilio en esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 23 de agosto de 2016 – **Ana M. Migueles,** jefe de despacho.

F.C.S. 502-00008128 1 v./30.8.16

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría N° 1 del Dr. Luis R. Gallay, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARTHA WOUTERLOOD, con DNI N° 4.585.704, fallecida en fecha 25 de enero del año 2005, en esta ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio para que en ese término lo acrediten, en los autos caratulado "Wouterlood María Martha s/ Sucesorio" Expte. N° 7603, año 2016, iniciado el 04/08/2016.

Villaguay, 23 de agosto de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00008129 1 v./30.8.16

— — —

EL Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguiza Sara Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 4439/16, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LEGUIZA SARA ANGELICA, DNI 4.346.855, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, Prov. de E.R., en fecha 09 de noviembre del año 2002. Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de agosto de 2016 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C.S. 502-00008133 1 v./30.8.16

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MARIA ISABEL CASTILLO

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Hugo Dario Andrioli Jurena, en autos caratulados "Dubois Alejandro Jorge c/ Castillo María Isabel s/ Divorcio", Expte. N° 16.737/15, cita por cinco días, a MARIA ISABEL CASTILLO, DNI 12.781.491, a fin de que comparezca a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere la citada se le nombrará defensor oficial para que la represente en el juicio.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 9 de agosto de 2016.- Y Visto: ... Resuelvo: 1.- Citar a Maria Isabel Castillo; DNI N° 12.781.491, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol", a fin de que comparezca dentro del plazo de cinco días, contados a partir de la última publicación- a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no compareciere el citado se le nombrará defensor oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservada en Secretaría las cipias de traslado.- Notifíquese.- Fdo. Rodolfo G. Jauregui, Juez".

Concordia, 18 de agosto de 2016 – **Hugo Darío Andrioli Jaurena**, secretario supl.

13140 2 v./30.8.16

— — —

FELICIANO

a ROMULA TERESA CABRAL

El Sr. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San José de Feliciano (ER), Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Retamoso o Retamozo, Vicenta s/ Sucesorio" (Expte. N° 1118, Año 2011) cita y emplaza a la Sra. ROMULA TERESA CABRAL, con último domicilio conocido en calle Los Robles del Monarca N° 2340, Barrio Los Tilos, de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LUCIA CABRAL, con último domicilio conocido en calle Toay N° 151, localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación; comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente.

San José de Feliciano, 29 de abril de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00008117 2 v./30.8.16

— — —

VICTORIA

a JORGE HORACIO SOLIS

Por disposición del Dr. Gamal Taleb, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N° 2 de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza al imputado JORGE HORACIO SOLIS, DNI 23.219.809, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Junin y Las Piedras de Victoria, Entre Ríos, para que en el plazo de siete días a contar desde la última publicación de edictos, que se hará por cinco días en el diario local de la ciudad de Victoria "La Mañana" y en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca ante esta Fiscalía N° 2, sita en calle San Martín N° 15, 1er. piso de Victoria, E.Ríos, a efectos de cumplimentar medidas ordenadas en el legajo "Solis Jorge Horacio - Lesiones graves - Amenazas en concurso real", Expte. N° F5784, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada, será declarado rebelde expidiéndose orden de detención a su respecto.

Fiscalía Nº 2, Victoria, 18 de agosto de 2016 – **Gamal Taleb**, Fiscal int. Nº 2.

13139 5 v./2.9.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SANTOS RAMON VILLAGRA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, de la ciudad de Paraná, a cargo de Dra. Adriana Beatriz Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Villagra Santos Ramón s/ Monitorio (Ejecutivo)", Expte. N° 38095, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a SANTOS RAMON VILLAGRA, con último domicilio conocido en Rondeau N° 1500, de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Paraná, 2 de agosto de 2016 – **Mónica Susana Atencio,** secretaria.

F.C.S. 502-00008149 1 v./30.8.16

— — —

COLON

a MAXIMILIANO LUCAS MARTIN CASELLI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (ER), sito en calle 12 de Abril N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, interina, en autos "Nuevo Banco de Entre Ríos SA c/ Caselli Maximiliano Lucas s/ Ejecutivo", Expte. N° 12775, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. MAXIMILIANO LUCAS MARTIN CASELLI, DNI N° 35.716.884, con último domicilio conocido en Pbtro. Cot N° 245, de la ciudad de Colón (ER), para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, por si o por medio de representante, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 28 de julio de 2016. Visto: ... Resuelvo: Citar al demandado Maximiliano Lucas Martín Caselli mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario local para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de agosto de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008160 2 v./31.8.16

— — —

CONCORDIA

a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO

Por disposición del Dr. Scattini Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 5061/16 caratulado "Maquiavello Diego Ismael s/ Resistencia a la autoridad abuso de armas en concurso real", se cita y emplaza a DIEGO ISMAEL MAQUIAVELLO, de 35 años, Documento Nacional Identidad 35.297.260, último domicilio conocido en calle P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal

Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2016, Visto: el estado del presente legajo y considerando lo informado por la Unidad Penal de Concordia, en la constancia que antecede, por lo que dispongo: 1.- Cítese mediante edictos a Maquiavello Diego Ismael, que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Martín H. Scattini, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13142 5 v./5.9.16

— — —

DIAMANTE

a AGUSTIN LUIS BARON

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de diamante, a cargo despacho, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única del suscripto, Dr. Manuel A. Ré, en los autos "Hasenauer Florencio Rosendo s/ Usucapión", Expte. 6988, iniciado el 9 de junio de 2008 cita y emplaza por el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente a AGUSTIN LUIS BARON, sus herederos o sucesores en relación al inmueble objeto de este juicio: parte de la chacra 360, superficie 22,440 hectáreas: sito en Colonia General Alvear, partida provincial N° 106.617 y para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo los apercibimientos de ley. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y periódico "El Supremo, 2da. Epoca".

Diamante, 17 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008137 1 v./30.8.16

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Héctor Bruno
Matr. 546

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Melina E. Scattone, (suplente), Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, comunica por tres veces que el martillero Héctor Bruno, Mat. 546, rematará en el juicio "Jara Ofelia Beatriz y otro c/ Consorcio Citrícola Concordia SA y otros - Cobro de pesos, Expte. N° 2298, s/ Ejecución de sentencia N° 3052".

Las resoluciones que así lo ordenan a fs. 102, 108 y vta. y 113.

Las mismas en sus partes pertinentes establecen lo siguiente: "Concordia, 26 de mayo de 2016. Resuelvo: 2.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal, del inmueble embargado en autos de propiedad del ejecutado, Consorcio Citrícola Concordia SA, CUIT 33-62577566-9, inscripto en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula 127.920 C.U., superficie 5 has. 88 as 04 cas 73 dm2, plano de mensura 53356.. ...Firmado: Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo.

Y la siguiente resolución: "Concordia, 1 de agosto de 2016 ... Resuelvo: Señalar a fin de la venta en subasta pública ordenada a fs. 102 pto. 2 el día 6 de setiembre de 2016, a las 10 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales, en presencia y por el martillero público designado, siendo la comisión de este la que fija la ley, a cargo del comprador. 3.- Hacer constar en los edictos a publicarse que el impuesto de sellos por la subasta (Art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador solo estará, obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallara en condiciones de tomarla (Art. 1°) Ley Provincial 3249 y que dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos... Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Y la siguiente resolución: "Concordia, 22 de agosto de 2016. Resuelvo: 1.- Aclarar respecto de lo resuelto a fs. 102 Pto. 2 que el avalúo fiscal correspondiente al inmueble embargado en los presentes matricula 127.920 C.U., conforme surge de fs. 61/63 es de $ 3.918.514,50.- Firmado Dra. Melina E. Scattone, Jueza del Trabajo".

Según mandamiento de constatación de fs. 91 y 92, el inmueble a subastarse esta ocupado, alquilado y se encuentra ubicado sobre la Ruta Nacional N° 14, Km 256 con actividad industrial. El expediente podrá ser examinado por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta. Es obligación del comprador abonar el 10% en concepto de seña con más el 4% de comisión del martillero.

Para el caso que la fecha de subasta fuera feriado o razones de fuerza mayor, la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora, siempre en la Sala de Remates B. Mitre N° 28.

Exhibición del bien los días 3 y 4 de setiembre en horario de comercio. Convenir con el martillero en Bd. San Lorenzo 234 (O) al Tel. 4218611 Cel: 0345-156266091.

Concordia, 25 de agosto de 2016 – **Juan Manuel Izaguirre,** secretario.

F. Nº 500-00000998 3 v./30.8.16

REMATE

NUEVO

GUALEGUAYCHU

Por Edgardo Balbi
Matr. 579

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguaychú, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, de la Dra. María Sofía De Zan, hace saber por dos veces, que en los autos caratulados "Maistegui Martín Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. con número de entrada 9347, iniciado el 29 de julio de 2014; el martillero Edgardo Balbi, Mat. 579, CUIT N° 20-13815667-3, proceda a vender en pública subasta el día 21 de setiembre de 2016, a las 11 horas, en las galerías del Juzgado y ante la actuaria el siguiente bien:

Inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, ciudad de Gualeguaychú, Sección Segunda, manzana N° 217, con frente a calle Rivadavia N° 74, con una superficie, según mensura plano N° 12848, identificado como lote N° 2B de 277,95 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad local bajo matrícula N° 101.806, Sección Dominio Urbano, e inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos bajo partida N° 07-007994-4.

Base: pesos trescientos mil con cero cero centavos ($ 300.000). Al contado y al mejor postor.

El o los compradores deberán abonar en el acto del remate, y en dinero efectivo el 10% del importe de compra, más la comisión del martillero (4%), y el impuesto de sellos correspondiente a la subasta 1,15%. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta Art. 566 del CPC.

El bien se encuentra ocupado de acuerdo a constatación de fs. 241 y podrá ser visitado por los interesados de lunes a viernes en el horario de 16 a 17 horas, previa consulta con el martillero. No se admitirá reclamo alguno posterior a la subasta.

Se hace constar de acuerdo a lo ordenado por S.S., que se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta, como así también que se deberá abonar en el acto del remate y en dinero efectivo la seña y la comisión del martillero. Por informes en 25 de Mayo N° 746, Teléfono 426671.

Gualeguaychú, agosto de 2016 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. Nº 502-00008158 2 v./31.8.16

USUCAPION

ANTERIOR

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos "Presutti Gladys Esther s/ Usucapión", Expte. Nº 11662, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al titular del inmueble Sr. Pablo Adamek y/o sus herederos y/o sucesores, Susana Chermak de Adamek y/o sus herederos y/o sucesores; Miroslaw Adamek y/o sus herederos y/o sucesores y a José Raúl Presutti y/o sus herederos y/o sucesores, y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión matrícula Tomo 035, Folio 0199, año inscripción 47, plano mensura 019267 (ahora plano Nº 37143), manzana 0226, superficie terreno 695,12 metros cuadrados, ubicación calle Urquiza 726, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

Descripción del inmueble: localización: Departamento Diamante, Distrito cabecera de departamento, Municipio de Diamante, planta urbana, manzana Nº 226, domicilio parcelario: calle Urquiza Nº 726.- Superficie total: 695,12 m2.- Límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 77º 40´ E de 19,72 m; lindando con calle Urquiza.-

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 13º 06´ O de 35,27 m; lindando con Wilton Fernando Pastori.-

SUR: recta 3-4 al rumbo N 78º 10´ O de 19,67 m; lindando con Ana Maria Sola, Paul Alberto Rodríguez y con Atilio José Blason.-

OESTE: rectas 4-5 al rumbo N 13º 09´ E de 24,59 m; lindando con Cesar Daniel Mernes, Félix Eduardo Schmunck y con María Delia Esquivel y 5-1 al rumbo N 12º 44´ E de 10,85 m, lindando con María Delia Esquivel; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º y 3º del CPCC.

Diamante, 23 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008123 2 v./30.8.16

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza en autos "Schoffler Sergio Victoriano y otros c/ Urquiza Juan J. de s/ Usucapión", Expte. N° 7254, F° 496, año 2016, a don Juan J. de Urquiza, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Uruguay, Distrito Molino, Villa María Luisa, manzana N° 1, lote N° 7, plano N° 34.874, inscripto ante el Registro Público local, bajo matrícula N° 11 1ra. F° 597/603, del año 1898, con una superficie según título de origen de

11.018,40 m2., y superficie s/mensura de 839,43 m2.

Para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "C. del Uruguay, 5 de julio de 2016... Cítese mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico local a todas las personas que se consideren con derecho al inmueble en cuestión y especialmente a Juan J. de Urquiza, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes, Arts. 142, 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 1 de agosto de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008125 2 v./31.8.16

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Palacios Angel Antonio s/ Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 2429, en fecha 16.08.2016 se ha declarado la quiebra de ANGEL ANTONIO PALACIOS, DNI 21.530.950, CUIL 23-21530950-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en Luis Galiolli y Suipacha, Barrio 1° de Julio primer piso Dpto. 90, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. María Julia Chiecher, con domicilio procesal constituido en calle Piris N° 150, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 9 a 12 horas y de lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 04.10.2016 inclusive.

Se han fijado los días 21.11.2016 y 06.02.2017 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 22 de agosto de 2016 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 500-00000983 5 v./31.8.16

QUIEBRA

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Roque Saenz Peña N° 94, a cargo de la Dra. Valeria María Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, comunica por cinco (5) días (Art. 89 Ley 24.522), que con fecha 10 de agosto de 2016 se decretó la quiebra de DALUC SA, titular del CUIT 30-70790114-0, con domicilio legal en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad en los autos caratulados "Daluc SA s/ Quiebra", Expte. N° 129/16, en la cual se designó sindico al contador Nicolás Dalcol, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 891, piso 1° de la ciudad de Gualeguaychú (ER); ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en el artículo 200 de la ley 24.522, de lunes a viernes en el horario de 9.30 horas a 11.30 horas, pudiendo anticipar su visita al teléfono (03446) 422998.

La resolución que declara la quiebra dispone: "Gualeguaychú, 10 de agosto de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Daluc SA, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 125, de esta ciudad.

2) Fijar para el día 17 de agosto de 2016, a la hora 11 la audiencia para la desinsaculación de un síndico, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos. Fecho, el designado deberá comparecer ante el actuario a aceptar el cargo en el plazo de un (1) día de notificado; procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción (Art. 88 Inc. 11 de la Ley 24.522). Notifíquese por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

3) Disponer se anote la quiebra en el Registro de Juicios Universales, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores, a cuyo fin se librará oficio (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

4) Decretar la inhibición general de bienes de la deudora, librándose los respectivos oficios a los registros pertinentes (Art. 88 Inc. 2 LCQ).

5) Ordenar a la deudora y a terceros que entreguen al síndico todos bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley, a cuyo fin líbrese, además, mandamiento de incautación, debiendo en el mismo practicándose el pertinente inventario (Art. 88 Incs. 3° y 10° y Arts. 177 y 180 LCQ).

6) Intimar a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio si llevare y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC), como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

7) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC).

8) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado (Art. 88 Inc. 6 LC).

9) Efectuar mediante oficios las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 de la LCQ; prohibición de ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso respecto a los directivos de la sociedad, los que se individualizarán correctamente, a Policía Federal, Provincial, Gendarmería, Prefectura Naval.

10) Requerir de los Sres. Jueces que intervengan en procesos contra la fallida, en los cuales se reclamen derechos patrimoniales, la paralización de los mismos y su remisión a este Juzgado, conforme los términos y con los alcances dispuestos por los Arts. 7 y 4 de la Ley 26.086. A tal fin líbrense los oficios respectivos a los jueces con competencia en lo laboral y en lo civil y comercial de esta jurisdicción, como asimismo al Sr. Juez Federal de C. del Uruguay. Colóquese nota por el actuario, en aquellos que pudieran tramitar por ante este Juzgado (Art. 132 LC).

11) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación de la designación por parte del síndico y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, durante cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día", el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Encárgase a la sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

12) Determinar que hasta el día 27 de setiembre de 2016, inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LC), estableciendo a los efectos de presentar los informes individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días 10 de octubre de 2016 y 26 de diciembre de 2016, respectivamente.

13) Fórmese el legajo establecido en el Art. 279 de la Ley 24.522 y recaratúlense las presentes como "quiebra". Regístrese, notifíquese. Fdo. Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Juez".

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F. 500-00000999 5 v./5.9.16

NOTIFICACION

NUEVAS

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Nuñez Mercedes Isabel s/ Monitorio" (Expte. Nº 2241/C, Fº 72, Año 2015) notifica por un día a Mercedes Isabel Nuñez, DNI N° 14.128.296, cuyo domicilio se desconoce, la sentencia recaída en estos autos:

"Concepción del Uruguay, 31 de marzo de 2015.... Por presentado la Dra. Celia E. Carro, en su carácter de procurador Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, lo que acredita con la documentación acompañada, domicilio legal constituido, por parte en el carácter invocado, désele intervención a que por derecho hubiere lugar.... Atento a lo solicitado en el promocional de demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la actora, decretase embargo sobre el inmueble de propiedad de la demandada, matrícula N° 127026 D.U., hasta cubrir la suma reclamada por capital, con más lo presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón, líbrese oficio de estilo.... Leonardo Portela, Juez a cargo del despacho".-...

"Concepción del Uruguay, 23 marzo de 2016. Visto:... Considerando:... Se resuelve: Agréguese el oficio acompañado. Téngase por transformado el presente proceso en monitorio. Recaratúlese. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta que la señora Mercedes Isabel Nuñez pague a la ejecutante la suma que reclama de pesos cuatro mil novecientos noventa y dos con quince centavos ($ 4.992,15) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro, en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00), 10 juristas -valor jurista $ 220- Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs. de la Ley 7046. Registrar y notificar a la demandada por edictos que se publicarán ... en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que comparezca en el plazo de cinco días, a tomar intervención, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría y que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los

Arts. 477, 2° Párr., 530 del CPCC y 123 del Cód. Fiscal -que se transcribirán en el despacho a librarse- lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC.- DR. Sebastián Gianello, Juez subrogante".

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.- ... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba...."

CPCC.: "Art. 530º: Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada".

Cód. Fiscal: "Art. 123: Sólo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personería; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litispendencia; g) Prescripción".

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio.-..."

Y se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 31 de marzo de 2016. Estése a lo ordenado a fs. 34, sin perjuicio de que la publicación de edictos ordenada deberá cumplimentarse por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico local - Art. 746. Dr. Sebastián Gianello, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 6 de mayo de 2016 – **Carolina Rosa Vitor**, secretaria.

F. 500-00001004 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Secretaría única, en los autos "ATER c/ Mitrovich Daniel s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 11517, Fº 292, Año 2015) notifica por un día al Sr. Daniel Mitrovich, DNI N° 17.288.573, cuyo domicilio se desconoce, la sentencia recaída en estos autos:

"Concepción del Uruguay, 30 de noviembre de 2016. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Tener por presentado a la Dra. Celia Elvira Carro, en nombre y representación de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (A.T.E.R.) en mérito al poder general acompañado, con domicilio procesal constituido y por parte en el carácter invocado, otorgándosele la intervención a que hubiere lugar por derecho. Martes y viernes para notificaciones por ministerio de la ley (Art. 130 del CPCC).- II) Agregar la documental acompañada.- III) Tener por promovido proceso monitorio de apremio contra Daniel Mitrovich, con domicilio en ... por el cobro de la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta y tres con dos centavos ($ 5.283,02) con más los intereses hasta su efectivo pago.- IV) Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que Daniel Mitrovich haga a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) el íntegro pago de la suma de pesos cinco mil doscientos ochenta y tres con dos centavos ($ 5.283,02) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando, gastos y costas de este proceso.- V) Requerir a la parte demandada el pago de la tasa de justicia la cual deberá abonarse en el término de cinco (5) días (Art. 4 de la Ley 10.056).- VI) Regular los honorarios de la Dra. Celia Elvira Carro por la labor profesional desarrollada en autos en la suma de pesos mil novecientos ($ 1.900,00) -10 juristas- conforme los Arts. 1, 2, 3, 5, 27, 30, 58, 59, 71 y 98 de la Ley N° 7046, Art. 1° de la Ley 10.377, Arts. 730 y 1255 del CCyC y Art. 121 de la Constitución Nacional.- ... Regístrese, notifíquese y oportunamente, una vez tomados los recaudos de ley, archívese. Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux. Juez de Paz. Concepción del Uruguay (ER)".

Y la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 18 de abril de 2016.-... Procédase a la notificación de la sentencia dictada en autos mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143, 144 y 476 del CPCC y 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial.- Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Juez de Paz".-

Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio.- Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenios por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente".

C. del Uruguay, 9 de mayo de 2016 – **Sabina Almada,** secretaria supl.

F. 500-00001005 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Aguet Leonardo Fabio s/ Monitorio", (Expte. Nº 2425/C, Fº 82, Año 2015) notifica por un día al Sr. Leonardo Fabio Aguet, DNI N° 20.421.203, cuyo domicilio se desconoce, la sentencia monitoria recaída en estos autos:

"Concepción del Uruguay, 9 de septiembre de 2015.- ... Por presentado la Dra. Celia E. Carro, en su carácter de procurador Fiscal de la Provincia de Entre Ríos, lo que acredita con la documentación acompañada, domicilio legal constituido, por parte en el carácter invocado, désele intervención a que por derecho hubiere lugar... Atento a lo solicitado en el promocional de demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la actora, decrétase la inhibición general de bienes de Leonardo Fabio Aguet, DNI 20.421.203... A fin de tomar razón, líbrense los oficios que correspondan a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor y requiriendo que la medida ordenada, se comunique al resto de los Registros Seccionales del país. ...Facúltese a la Dra. Celia E. Carro y/o al Dr. Fabián J. Alú y/o al Sr. Daniel J. Alú y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos ordenados con atribuciones de ley. ... Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".-...

"Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2016. Visto:... Considerando:... Se resuelve: 1- Agréguese el mandamiento acompañado. 2- téngase por transformado el presente proceso Monitorio. Recaratúlese. 3- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta que el señor Leonardo Fabio Aguet pague a la ejecutante la suma que reclama de pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento tres con ochenta y siete centavos ($ 365.103,87) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. 4- Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro, en la suma de pesos cuarenta y siete mil novecientos sesenta ($ 47.960,00), 218 juristas -valor jurista $ 220- Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs. de la Ley 7046. ... 6- Registrar y notificar ... a la demandada ...adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cód. Fiscal -que se transcribirán en el despacho a librarse- lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -art. 481 CPCC.- Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".-

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.- ... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba....."

CPCC.: "Art. 530º: Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada".-

Cód. Fiscal: "Art. 123: Sólo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personería; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litispendencia; g) Prescripción".

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio.- Los honorarios por trabajos extra-

judiciales y los convenios por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente."

C. del Uruguay, 13 de junio de 2016 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00001006 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Diaz Piriz Maria Esperanza s/ Monitorio" (Expte. Nº 2422/C, Fº 82, Año 2015) notifica por un día a María Esperanza Diaz Piriz, DNI N° 16.327.430, cuyo domicilio se desconoce, la sentencia recaída en estos autos:

"Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2015.... Por presentado la Dra. Celia E. Carro, en su carácter de procurador Fiscal de la Provincia de Entre Ríos lo que acredita con la documentación acompañada, domicilio legal constituido, por parte en el carácter invocado, désele intervención a que por derecho hubiere lugar.... Atento a lo solicitado en el promocional de demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la actora, decretase embargo sobre el automotor de propiedad de la demandada dominio - CGC 422 - hasta cubrir la suma reclamada por capital, con más lo presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón, líbrese oficio de estilo.... Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho"....

"Concepción del Uruguay, 17 de marzo de 2016. Visto:... Considerando:... Se resuelve: 1- Agréguese el informe acompañado. 2- Téngase por transformado el presente proceso en monitorio. Recaratúlese. 3- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta que la señora Maria Esperanza Diaz Piriz, pague a la ejecutante la suma que reclama de pesos cinco mil ciento cuarenta y siete con siete centavos ($ 5.147,07) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. 4- Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00), 10 juristas -valor jurista $ 220- Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs. de la Ley 7046. 5- Registrar y notificar... a la demandada... adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cód. Fiscal -que se transcribirán en el despacho a librarse- lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC.- Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho".-

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.- ... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba."

CPCC.: "Art. 530º: Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada".

Cód. Fiscal: "Art. 123: Sólo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personería; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litispendencia; g) Prescripción".

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez dias de quedar firme el auto regulatorio.- ..."

Y se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 31 de marzo de 2016. Advirtiéndose que en la resolución obrante a fs. 25 se ha consignado erróneamente notificar la sentencia mediante "cédula", y siendo lo solicitado por la actora mediante "edictos", corresponde rectificar dicha resolución en tal sentido, la que deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 476 CPCC-, lo que así resuelvo. Dr. Sebastián Gianello, Juez subrogante".

Se le reclama el pago del Impuesto a los Automotores del Dominio: CGC-422, por los Períodos: 1° a 4°/2010, 1° a 4°/2011, 1° a 4°/2012, 1° a 4°/2013, 1° a 4°/2014, y 1° y 2°/2015 reclamados en Planilla Apremio Nº 06-10220. Se ha trabado embargo sobre este Dominio por $ 5.147,07 más $ 1.544,12 provisoria.

C. del Uruguay, 3 de mayo de 2016 - **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00001007 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Dr. Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vitor, en los autos "Fisco de la Provincia de Entre Ríos c/ Castillo Godoy Lorena Andrea s/ Apremio" (Expte. Nº 2280/C, Fº 74, Año 2015) cita a Lorena Andrea Castillo Godoy, DNI N° 23.696.007, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Las copias de demanda a disposición en Secretaría.

Se transcribe la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 26 de mayo de 2016. ... Cítese por edictos a la accionada Lorena Andrea Castillo Godoy, que se publicarán por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión, Agustín Weimberg, Juez a/c del despacho".

Se le reclama el pago del Impuesto a los Automotores del Dominio: CBG-847, por los Períodos: 2°, 3° y 4°/2011, 1° a 4°/2012, 1° a 4°/2013, y 1° a 4°/2014 reclamados en Planilla Apremio Nº 06-9843-.

C. del Uruguay, 10 de junio de 2016 - **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00001008 1 v./30.8.16

— — —

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, de Concepción del Uruguay (ER), Dr. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras, en los autos "Fisco de la Pcia. de E.R. c/ Mascazini Diaz Silvio Mariano s/ Monitorio apremio" (Expte. Nº 2483/C, Fº 84, Año 2015) notifica por un día a Silvio Mariano Mascazini Diaz, DNI N° 26.306.778, cuyo domicilio se desconoce- la sentencia recaída en estos autos:

"Concepción del Uruguay, 5 de octubre de 2015.... Por presentado la Dra. Celia E. Carro, en su carácter de procurador Fiscal de la Provincia de Entre Ríos lo que acredita con la documentación acompañada, domicilio legal constituido, por parte en el carácter invocado, désele intervención a que por derecho hubiere lugar.... Atento a lo solicitado en el promocional de demanda y bajo exclusiva responsabilidad de la actora, decretase embargo sobre el automotor de propiedad del demandado dominio - LHH 797 - hasta cubrir la suma reclamada por capital, con más lo presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A los fines de su toma de razón, líbrese oficio de estilo.... Agustin Weimberg, Juez a cargo del despacho"....

"Concepción del Uruguay, 10 noviembre de 2015. Visto:... Considerando:... Se resuelve: 1- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Administradora Tributaria de Entre Ríos, hasta que el señor Silvio Mariano Mascazini Diaz, pague a la ejecutante la suma que reclama de nueve mil trescientos cuarenta y cinco con diecisiete centavos ($ 9.345,17) en concepto de capital, con más intereses, costos y costas de la ejecución. 2- Regular los honorarios de la Dra. Celia E. Carro en la suma de pesos un mil novecientos ($ 1.900,00), 10 juristas -valor jurista $ 190- Arts. 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 58 y 71 y concs. de la Ley 7046. 3- Recaratular, registrar y notificar por cédula a la demandada ... conjuntamente con la resolución de fs. 10 y vta. en su parte pertinente, adjuntando copias de traslado de la demanda y de la totalidad de la documentación, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá deducir oposición conforme lo previsto en los Arts. 477, 2° párr., 530 del CPCC y 123 del Cód. Fiscal -que se transcribirán en el despacho a librarse- lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia -Art. 481 CPCC.- Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho".-

CPCC.: Art. 477º: "Oposición a la Sentencia Monitoria.- ... En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba."

CPCC.: "Art. 530º: Excepciones.- Las únicas excepciones admisibles en el juicio ejecutivo son: 1. Incompetencia. 2. Falta de personería en el ejecutante, en el ejecutado o en sus representantes, por carecer de capacidad civil para estar en juicio o de representación suficiente. 3. Litispendencia en otro juzgado o tribunal competente. 4. Falsedad o inhabilidad del título con que se pide la ejecución. La primera podrá fundarse únicamente en la adulteración del documento; la segunda se limitará a las formas extrínsecas del título, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa. El reconocimiento expreso de la firma no impide la admisibilidad de la excepción de falsedad fundada en la adulteración del documento. Estas excepciones son inadmisibles si no se ha negado la existencia de la deuda. 5. Prescripción. 6. Pago documentado, total o parcial. 7. Compensación de crédito líquido que resulte de documento que traiga aparejada ejecución. 8. Quita, espera, remisión, novación, transacción, conciliación o compromiso documentados. 9. Cosa juzgada".

Cód. Fiscal: "Art. 123: Sólo podrán hacerse valer las excepciones siguientes: a) Falta de personería; b) Incompetencia; c) Inhabilidad del título ejecutivo; d) Pago total; e) Plazo concedido documentado; f) Litispendencia; g) Prescripción".

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda

regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art. y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio.- ..."

Y se transcriben las siguientes resoluciones: "Concepción del Uruguay, 21 de marzo de 2016. ... cítese por edictos a Don Silvio Mariano Mascazini Diaz, que se publicará ... en un diario de esta ciudad y en el Boletín Oficial, para que comparezcan en el plazo de cinco días, a tomar intervención. Agustín Weimberg, Juez a cargo del despacho"....

"Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2016.... déjese sin efecto la parte pertinente de la resolución de fs. 30, debiendo publicarse los edictos allí ordenados por el plazo de un (1) día. Dr. Sebastián Gianello, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 6 de mayo de 2016 - **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 500-00001009 1 v./30.8.16

SENTENCIA

ANTERIOR

PARANA

En los autos N° 1211 caratulados "Torres Hugo Orlando s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (venida a juicio del Juzgado de Garantía y Transición de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Hugo Orlando Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis...

SENTENCIA: I) Declarar que HUGO ORLANDO TORRES, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal calificado por la situación de convivencia (Art. 119, 3° párrafo Inc. f), en función del segundo párrafo del CP), primer hecho, lesiones leves agravadas por tratarse de violencia de género (Arts. 89 en función de Art. 92 y 80 Inc. 11) del CP), segundo hecho; robo reiterado (dos hechos: tercero y cuarto) (Arts. 164 y 55 CP), y abigeato agravado reiterado (Arts. 167 quater, Inc. 1° y 55 del CP), quinto y sexto hechos, unidos bajo las reglas del concurso real, Art. 55 del CP y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho años y seis meses de prisión y accesorias legales, Art. 12 del CP... Fdo. Dres. Elisa Zilli, Miguel Giorgio, Dr. Daniel Malatesta, vocales de juicio y Apelación".

El mencionado Hugo Orlando Torres, es alias "Tibu", de nacionalidad argentina, con DNI N° 40.409.003, nacido en Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el 25 de mayo de 1991, de 24 años de edad, soltero, con domicilio en Av. Urquiza s/n, de Bovril, changarín/obrero.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.1.2024 /diez de enero de dos mil veinticuatro).

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13137 3 v./30.8.16

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos N° 3132 caratulados "Romero César Daniel, Godoy Cristian Emanuel s/ Homicidio simple (víctima Sebastián Alexis Romero)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias, de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de César Daniel Romero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis... SENTENCIA: I) Declarar a CESAR DANIEL ROMERO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de homicidio simple en calidad de autor y condenarlo a la pena de ocho años de prisión efectiva, con más las accesorias, artículos 79, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal. Revocando por la presente la prisión domiciliaria y ordenando su traslado inmediato donde la deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. IV)... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado César Daniel Romero, es Documento Nacional Identidad N° 29.346.501, nacionalidad argentina, de 34 años de edad, estado civil soltero, criador de animales, con domicilio en calle José María Paz s/n, de Barrio Las Colinas de Paraná, nacido en Paraná, el día 16.2.1982, hijo de César Omar Romero y de Itati Indavera.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.12.2023 (once de diciembre de dos mil veintitrés).

Paraná, 26 de agosto de 2016 – **Nancy Guadalupe Bizai,** Directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13141 3 v./1.9.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2016

OBJETO: Venta de un camión Dodge DP 800 volcador año 1981 y una retroexcavadora John Deere JD309 año 1990. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: camión $ 190.000 (pesos ciento noventa mil) - retroexcavadora $ 280.000 (pesos doscientos ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 14 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (pesos trescientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Ordenanza N° 17 MOV/16 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email:municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000989 5 v./31.8.16

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 02 MOV/2016

OBJETO: Compra de un (1) vehículo utilitario y una (1) Pick Up, según las características detalladas en el pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 570.000 (pesos quinientos setenta mil) con IVA incluido para los dos vehículos.

APERTURA DE SOBRES: Día 16 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

NORMAS APLICABLES: Decreto Nº 092 MOV/16 y Ley Nº 7060.

DEMAS CONDICIONES: Registro de ofertas, adjudicación, mora, garantía de oferta, mejora de ofertas, impugnaciones, según Pliego de bases y condiciones.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. Email: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 24 de agosto de 2016 – **José L. Dumé,** presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario Gobierno.

F. 500-00000990 5 v./31.8.16

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 05/2016

OBJETO: adquisición de tres (3) vehículos 0 Km., con destino al servicio del IAPV; entregando como parte de pago tres (3) unidades propiedad del mismo.

APERTURA: día 9 de setiembre de 2016, a las 10 horas, sede central IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cincuenta mil ($ 850.000).

CONSULTAS E INFORMES: Secretaría del Directorio IAPV, calle Laprida N° 351, Paraná (ER).

PLIEGO: sin cargo.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Iván Rubén Darío Rodríguez,** a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00000991 3 v./30.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2016

OBJETO: adquisición de alimentos.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 9 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 80/2016

OBJETO: adquisición de cubiertas, cámaras y protectores.

APERTURA: 21 de setiembre de 2016, a las 10 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España N° 33, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00000992 (O.P. 15880) 3 v./30.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 81/2016

OBJETO: Contratación por 12 meses del servicio de correo postal.

APERTURA: 21 de Septiembre de 2016 a las 09:30 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio 679, Paraná, Entre Ríos,

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679. VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 423 2529/ 421 8436.

F. 500-00000993 (O.P. 15883) 3 v./31.8.16

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA
Llamado a licitación

OBJETO: Escuela de Educación Técnica "Puerto Nuevo" N° 100 Cuidad: Paraná, Dpto. Paraná, Prov. Entre Ríos.

Licitación Pública N° 03/2016

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 78.571.212,00

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1 % del presupuesto oficial.

FECHA DE APERTURA: 23/09/2016.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, 9 de Julio 361, Paraná, Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 730 Días

VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000,00

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Provincial 9 de Julio 317, Paraná, ER

Financiamiento: INET.

F. 500-00000994 3 v./31.8.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2016
Decreto Nº 609/2016

OBJETO: Adquisición de tres tanques cisternas para agua potable.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.400.0000.

APERTURA: 08 de septiembre de 2016.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: valor pesos cinco mil ($ 5.000).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500, (3280), Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 23 de agosto de 2016 – **René J. Jacquet,** jefe de Suministros.

F. 500-00000987 5 v./31.8.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 02/2016
Decreto Nº 57/2016 D.E.

OBJETO: "concesión proveeduría, cantina, restaurante y heladería del Camping Municipal de Santa Ana, temporada 2016-2017".

APERTURA DE SOBRES: martes 20 de setiembre de 2016, 10.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 49200 / 492111 / 492112 – E-mail: municsantaana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea**, secretario municipal.

F.C.S. 502-00008111 3 v./31.8.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
Licitación Pública Nº 03/2016
Decreto Nº 58/2016 D.E.

OBJETO: "concesión proveeduría, cantina y heladería del Parador Nº 1 "Balneario Santa Ana, temporada 2016-2017".

APERTURA DE SOBRES: martes 20 de setiembre de 2016, 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 600 (pesos seiscientos).

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana (ER).

INFORMES: Cupertino Otaño 576, Edificio Municipal de Santa Ana (ER).

Telefax 03456 492059 / 49200 / 492111 / 492112 – E-mail: municsantaana@xinet.com.ar – Página web: www.santaana.gob.ar

Mario G. Toler, presidente municipal; **Rogelio L. Zanandrea,** secretario municipal.

F.C.S. 502-00008112 3 v./31.8.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 18/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 792/16, convócase a Licitación Pública N° 18/16, para la adquisición de una máquina cordonera autopropulsada, destinada a obras y servicios públicos de la Municipalidad de Viale.

BASE ESTIMATIVA: pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 12 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos cuatrocientos cincuenta ($ 450).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 23 de agosto de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001000 3 v./1.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 18/16

OBJETO: adquisición de tubería flexible y accesorios.

PRESUPUESTO OFICIAL: cuatrocientos dos mil cuarenta pesos ($ 402.040).

COSTO DEL PLIEGO: mil doscientos pesos ($ 1.200).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 13 de setiembre de 2016 a las 10 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7 a 12 horas.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette**, jefe Suministros int.

F. 500-00001001 3 v./1.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 04/2016
Decreto N° 385/2016

Llámese a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para viviendas dentro del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, conforme al pliego general de bases y condiciones, solicitud de cotización y planos, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día martes 13 de setiembre de 2016 a las 10 en el despacho del presidente municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 998.139,67 (pesos novecientos noventa y ocho mil ciento treinta y nueve con 67/100).

VALOR DEL PLIEGO: pesos mil con 00/100 ($ 1.000).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 28 de agosto de 2016 – Héctor D. Benedetti, presidente municipal; Sergio G. Fiorotto, secretario de Gobierno.

F. 500-00001002 3 v./1.9.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Sociedad Unión Arabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 2016, a las 20, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación del ejercicio económico correspondiente al período 1.6.14 al 31.5.15, informe de los revisores de cuentas y memoria.

3 – Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Paraná, 24 de agosto de 2016 – **Mirta G. Cáceres Halle,** presidente; **José María Melchor Sain**, secretario.

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

F.C.S. 502-00008131 3 v./31.8.16

— — —

COLON

TIRO FEDERAL ARGENTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Tiro Federal de San José, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 10 de setiembre de 2016, a las 16 horas, en su sede de calle Cettour 985, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar los siguientes puntos: orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 – Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario.

3 – Lectura y consideración de memoria y balance años 2014/2015 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Consideración de la cuota social.

5 – Elección y renovación total de la comisión directiva.

NOTA: si a la hora fijada no hubiere el número de socios necesario para formar el quórum estatutario, la asamblea se constituirá una hora después con el número de socios presentes.

Héctor A. Esquivo, presidente, **Edgardo C. Crespo**, secretario.

F.C.S. 502-00008109 3 v./31.8.16

— — —

FELICIANO

LIGA DE FUTBOL DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria

La Liga de Fútbol de San José de Feliciano, convoca a todos sus socios, participar de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de setiembre del año 2016, a las 20 horas, en las instalaciones del Comedor Pimienta Verde, sito en calle Prebístero Gabriel Villon 72, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta anterior.

2 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2013.

3 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2014.

4 – Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2015.

5 – Elección de nuevas autoridades para los períodos 2016-2017.

6 – Elección de tres personas para el tribunal de disciplina.

7 – Elección de dos personas para ser revisores de cuentas.

8 – Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

9 – Temas varios.

La asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios, con derecho a voz y voto de la hora fijada y señalada, y pasada 30 minutos de esa hora se realizará con los números presentes que no fuere inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

San José de Feliciano, 22 de agosto de 2016 – **Jorge Ruiz**, presidente; **Rosa Ramírez**, secretaria.

F.C.S. 502-00008118 3 v./31.8.16

— — —

GUALEGUAY

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL GALARZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Centro Empleados de Comercio de General Galarza (ER), en uso de las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 23.551 y su Decreto reglamentario N° 467/88 y los estatutos sociales del centro, resuelve convocar a los afiliados al centro a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede gremial de calle San José N° 227, para el día 20 de octubre del año 2016, a partir de las 20 horas, para dar tratamiento al siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos socios presentes que por designación de la asamblea suscriban el acta de la asamblea que se labre junto al secretario general y subsecretario general, Art. 68 de los estatutos.

3 – Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio comprendido entre el 1.1.2015 al 31.12.2015.

4 – El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia del 30% de los afiliados a la entidad, con derecho a voz y voto y treinta minutos después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren, Art. 67 de los estatutos sociales.

General Galarza, agosto de 2016 – **Martin H.O. Engel,** secretario general.

F.C.S. 502-00008120 3 v./31.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

ROQUE M. CELESIA "EL MOJON SA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se llama en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de setiembre de 2016, a las 19 horas, en el local social, sito en calle Mitre 150, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de los documentos del artículo 234 Inc. 1° de la Ley N° 19550, por el ejercicio económico 2016, cerrado al 30 de junio de 2016.

2 – Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3 – Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

4 – Elección de un síndico titular y un suplente, de conformidad a lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales.

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2016 – **El Directorio.**

F.C.S. 502-00008121 5 v./2.9.16

VILLAGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUCAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del Club Social y Deportivo Lucas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, sita en Lucas Sud Primera, Dpto. Villaguay, el día domingo 18 de setiembre de 2016, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria y el balance del ejercicio vencido.

3 – Estudio y consideración de la cuota social.

4 – Designación de tres asociados para que juntamente con el presidente y secretario formen la junta escrutadora.

5 – Designación de dos socios para que firmen el acta.

6 – Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de mandato de los siguientes miembros salientes: Hugo Crosa, Orlando Horacio Santomi, Marcelo González, Mario José Santomil, Miguel Russo y Antonio Uriona y revisores de cuentas titulares Andrea González de Santomil, Graciela Fagundez de Russo y Yolanda Santomil de Duarte, suplentes: Cristina Aldecoa de Crosa, Blanca Verón de Russo y Cristela Van Cauwemberghe de González.

NOTA: conforme a los estatutos las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas.

Roque Russo, presidente; **Hugo Crosa,** secretario.

F.C.S. 502-00008069 3 v./30.8.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

COLON

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL MITRE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular General Mitre, convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de setiembre de 2016, a la hora 17, en su sede social, sita en Avenida Mitre 1160, de Villa Elisa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.

2 – Aprobación de la memoria anual y balance general de tesorería e informe de revisores de cuentas.

3 – Renovación parcial de la comisión directiva.

4 – Designación de dos revisores de cuentas y de dos socios para que firmen el acta respectiva juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: al no asistir el número de socios reglamentarios en la primera citación, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, en la segunda convocatoria una hora después de fijada en la primera citación.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00008161 1 v./30.8.16

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor consocio: de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 del Capítulo VI Título Primero de las asambleas ordinarias de los estatutos sociales, tengo el agrado de invitar a Ud., a los siguientes actos a realizarse en nuestra sede social, sita en calle José Hernández N° 126, CP 3105, de esta ciudad de Diamante.

1.- Para el día viernes 23 de setiembre de 2016, a las 17 horas, se realizará la Asamblea General Ordinaria, para la que se establece el orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.

2 – Consideración y aprobación del balance general al 30.6.2016 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual elevada por la comisión directiva.

4 – Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva en los cargos de: presidente, secretario, tesorero y cinco vocales titulares.

5 – Renovación total de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

6 – Renovación total de los miembros de la comisión de delegados a la asamblea general ordinaria y/o integrantes de los consejos zonales de la federación.

7 – Elección de dos socios presentes en la asamblea para firmar el acta juntamente a la señora secretaria y señora presidente.

8 – Proclamación de la nueva comisión directiva.

Teniendo conocimiento de lo expuesto los presente, se cursarán por escrito invitaciones a los asociados, como también publicación en los diarios de la ciudad.

Por lo expuesto precedentemente, de acuerdo a los Art. 7, 35, 46, 47, 48, 49, 50 y 56 del Capítulo Sexto Título Primero de las asambleas generales, de los estatutos sociales se resuelve la realización la asamblea general ordinaria.

Estela Zaccone de Bodusso, secretaria.

Art. 48 de los estatutos sociales: si a la hora establecida para la primera citación no hubiere número, la asamblea quedará legalmente constituida, luego de transcurrida media hora, con el número de socios presente y todas sus resoluciones serán válidas.

F.C.S. 502-00008144 2 v./31.8.16

— — —

LA PAZ

INDEPENDIENTE F. CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a socios de I.F.C., a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 12 de setiembre de 2016, a las 19 horas, en la sede social de la institución sita en calle San Martín 641, de La Paz (ER), correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.XII.2015, y con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 – Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y la secretaria de actas refrenden el acta.

3 – Motivo por el cual no se realizó en término la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio económico del año 2015.

4 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 – Consideración de memorias y balances correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31.XII.2015.

6 – Elección de la comisión directiva (Art. 19 de los estatutos), un presidente, una secretaria, un tesorero, un vocal titular 1º, un vocal titular 3º y un vocal titular 5º, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas, todos por finalización de mandato.

7 – Cuota societaria.

NOTA: no habiendo quórum a la hora seña-

lada, la asamblea se realizará una hora después con los socios presentes con derecho a voto y todas sus resoluciones serán válidas.

La Paz, 25 de agosto de 2016 – **Antonio Kuster,** presidente, **Silvia Genre Bert**, secretaria.

F.C.S. 502-00008136 1 v./30.8.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB DEFENSORES UNIDOS DE PRONUNCIAMIENTO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de setiembre del año 2016, a las 20 horas, en la oficina de la señorita secretaria Barragan Marcela Analia, sito en calle 21 de Noviembre s/n, de la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designar dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de la convocatoria fuera de término.

3 – Renovación de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas.

4 – Tratamiento regularización de la situación impositiva de la asociación.

Pronunciamento, agosto de 2016 - **Gustavo O. De Angelo,** presidente, **Marcela A. Barragan**, secretaria.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

F.C.S. 502-00008151 1 v./30.8.16

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, informa a sus matriculados que, con motivo de la renovación de autoridades que debe realizarse este año, convoca a la participación en el acto eleccionario programado para el día 30 de setiembre de 2016, y a la presentación de las listas de candidatos para participar del mismo, conforme lo establecido por la Ley Provincial Nº 9798, y el estatuto de funcionamiento interno.

José Luis Ríos, presidente.

F.C.S. 502-00008164 1 v./30.8.16

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Al Sr. Fernando Luis Alvarez, domicilio calle Alberdi Nº 2060, Chajarí (ER).

Se le hace saber al ex Agente de Policía Alvarez Fernando Luis, DNI Nº 29.642.233, LP Nº 28.451, que en el marco del sumario administrativo Nº 3022 "c/ el Agente de Policía Juan Carlos Altamirano, LP Nº 28.448, DNI Nº 27.340.975, por hallarse su conducta prima facie en violación a los deberes esenciales, funciones y atribuciones, disposiciones contenidas en los Arts. 160º, 161º Incs. 2) y 13) cdte. Art. 4º Inc. a) y c), Art. 11º Inc. a) y f), Art. 12º Incs. a) y s), y Art. 313º, agravada por la concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 187 Inc. 1) y 2), todos del Reglamento General Policial, Ley 5657/75", Agente de Policía Alvarez Fernando Luis, DNI Nº 29.642.233, LP Nº 28.451, por hallarse su conducta "prima facie" en violación a los derechos esenciales, funciones y atribuciones, disposiciones contenidas en los Arts. 160º, 161º Incs. 2) y 13) cdte. Art. 4º Inc. a) y c), Art. 11º Inc. a) y f), Art. 12º Incs. a) y s), y Art. 313º, agravada por la concurrencia de las circunstancias previstas en el Art. 187 Inc. 1) y 2), todos del Reglamento General Policial, Ley 5657/75", y en cumplimiento de Resolución Nº 224/16, del Honorable Consejo de Disciplina II, de fecha 13 de agosto de 2016, deberá comparecer en sede instructoria División Criminalística Regional Concordia, sito en calle Pellegrini Nº 627, a los fines de recibirle declaración indagatoria en carácter de ampliatoria en presencia de su abogado defensor, bajo apercibimiento de considerar su incomparecencia como falta de carácter grave, conforme a lo establecido en el Art. 198 del RGP y bajo apercibimiento de dar concluida la instrucción del sumario con las pruebas existentes y por cumplimentado los recaudos legales correspondientes, esto último de conformidad con lo previsto en el Art. 12º bis del Reglamento de Sumarios Administrativos Decreto 2/70 SGG (texto vigente según Decreto Nº 2840/07 GOB).

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

F. 500-00001003 3 v./1.9.16

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

Decreto Nº 631/16 MS. Art. 1º.- Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1412/13 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Aplícase la sanción de cesantía, a la agente Norma Inés Domínguez, legajo Nº 128.621, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Tramo "B", Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza", de C. del Uruguay, por estar su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso a) de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos, establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ariel L. de la Rosa, Ministro Secretario de Estado de Salud.

F. 500-00000996 3 v./31.8.16

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

VICTORIA

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657, CUIT 20-05920657-6, con domicilio real en calle San Martín N° 230 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos anuncia la transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro farmacia, perfumería, cosmética, herboristería y afines, que gira bajo el nombre de fantasía "Victoria", sito en calle 25 de Mayo y Laprida de la ciudad de Victoria Entre Ríos, a favor de la Sra. Liliana Noemí Buzzi, DNI 17.167.145, CUIT 27-17167145-6, domiciliada realmente en calle Congreso N° 679 de esta ciudad.

Reclamos por el plazo de ley en calle Congreso N° 679 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Mario Alberto Stiechr, MI 5.920.657.

F.C.S. 502-00008017 5 v./30.8.16

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

CORTES Y PLEGADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación del señor Leonardo Marcelo Santini, como socio gerente titular y del señor José Gabriel Arriondo, como socio gerente suplente, de la sociedad comercial denominada "CORTES Y PLEGADOS S.R.L.", la cual establece domicilio en la Ruta N° 12, Km. 334 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008163 1 v./30.8.16

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAY

INPROCIL SA

Por acta de asamblea general ordinaria de accionistas N° 17 de fecha 30 de abril de 2015, se resolvió elegir a los señores Omar Héctor Horacio Benvenuto, Documento Nacional de Identidad número 8.398.164, CUIT N° 20-08398164-5, casado, en primeras nupcias con doña Marta Susana Albarracín, industrial, domiciliado en Avenida Presidente Arturo U. Illia número 938, de Gualeguay, como presidente; y al señor Gonzalo Rodrigo Benvenuto, Documento Nacional de Identidad número 25.682.139, CUIT N° 20-25682139-8, nacido el día 20 de diciembre de 1976, casado en primeras nupcias con doña Elisa Moissoglou Mavromatis, industrial, domiciliado en calle Victoria número ciento ochenta y dos, de Gualeguay, como director suplente. Quienes aceptaron los cargos suscribiendo el acta.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de agosto de 2016 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008167 1 v./30.8.16

FUSION DE SOCIEDAD

NUEVA

GUALEGUAY

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA y EL ESTRIBO DEL RINCON SAA

Fusión por absorción. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 83 Inc. 3°, de la Ley 19.550, se hace saber que ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBÁ SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA Y GANADERA (sociedad incorporante), CUIT N° 30-50678145-7, con sede social en la calle Martín Coronado 3260, piso 3º, oficina 305°, ciudad de Buenos Aires, inscripta el 1º de septiembre de 1943 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el No. 390, folio 328, L° 46,

T° "A" de estatutos nacionales, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2016, resolvió aprobar el compromiso previo de fusión por incorporación con EL ESTRIBO DEL RINCÓN SAA (sociedad incorporada).

En virtud de ello la sociedad incorporante aumentó su capital en la suma de $ 192.238, emitiendo 192.238 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una, y modificándose en consecuencia el artículo cuarto del estatuto de la sociedad incorporante.

De acuerdo con los balances especiales de las sociedades fusionantes, cerrados en ambos casos al 30 de abril de 2016: (A) respecto de la sociedad incorporante, la valuación del activo era de $ 348.575.418,43; la del pasivo, de $ 71.729.843,39; la del patrimonio neto, de $ 276.845.575,04; la del activo consolidado, de $ 367.092.759,48; la del pasivo consolidado, de $ 124.825.727,08; y la del patrimonio neto consolidado, de $ 240.204.838,32 y (B) respecto de la incorporada EL ESTRIBO DEL RINCÓN SAA, CUIT N° 30-50900961-5, con sede social en la Ruta Provincial Nº 11, Km. 193, Octavo Distrito Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, inscripta el 8 de mayo de 1972 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nro. 1500, folio 210, Libro 76, Tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales (y luego, por cambio de jurisdicción, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, el día 8 de octubre de 2002, bajo el N° 1755), la valuación del activo era de $ 162.411.851,36; la del pasivo, de $ 59.302.147,35; y la del patrimonio neto, de $ 103.109.704,01.

Las sociedades fusionantes continuarán con la denominación y domicilio de la sociedad incorporante, o sea ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBÁ SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA Y GANADERA, con sede social en calle Martín Coronado 3260, piso 3º, oficina 305°, ciudad de Buenos Aires.

El compromiso previo de fusión por absorción fue suscripto por los representantes de las fusionantes el 14 de julio de 2016 y las resoluciones sociales aprobatorias son: (i) ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBÁ SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA Y GANADERA: aprobación por Directorio el 14 de julio de 2016 y por la Asamblea de fecha 12 de agosto de 2016; (ii) EL ESTRIBO DEL RINCÓN SAA: aprobación por Directorio el 14 de julio de 2016 y por la Asamblea de fecha 12 de agosto de 2016.

Los acreedores de fecha anterior tienen el derecho de oponerse dentro del plazo de quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el Art. 83 Inc. 3°, último párrafo de la Ley 19.550, en cualquiera de los siguientes domicilios: (i) incorporante: Martín Coronado 3260, piso 3º, oficina 305°ciudad de Buenos Aires y (ii) incorporada: Ruta Provincial Nº 11, Km. 193, Octavo Distrito Gualeguay, Provincia de Entre Ríos o, indistintamente, Almafuerte 176, Planta Alta, Paraná, Entre Ríos.-

Fdo. **Sofía Bengolea** – El Estribo del Rincón S.A.A., presidente; **Alejandro Bengolea,** Estancias del Litoral Cambá S.A.A., presidente

F.C.S. 502-00008141 3 v./1.9.16

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

AGROPECUARIA TATUTI SA

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspec ción de Personas Jurídicas, se hace saber, por una vez, que mediando escritura pública autorizada por la Esc. Lucrecia Sarriegui, en la ciudad de Concordia, el 30 de noviembre de 2015, quedó constituída la sociedad "AGROPECUARIA TATUTI, S.A.", como así también, que de ella resulta lo siguiente:

Socios: 1)- Alfredo Javier ARIGÓS, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1968, DNI 20.457.571, CUIT 20-20457571-2, domiciliado Espino Nº 129, de Concordia, casado en primeras nupcias con Carolina Nieto;

2)- Pablo Martín ARIGÓS, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1969, DNI 21.060.310, CUIT 20-21060310-8, domiciliado Pellegrini Nº 2585, de Concordia, casado en primeras nupcias con Lucila Patricia Pasqualini;

3)- Ignacio Matías ARIGÓS, argentino, nacido el 21 de enero de 1975, DNI 24.218.340, CUIT 20-24218340-2, domiciliado Velez Sarsfield Nº 76, de Concordia, casado en primeras núpcias con Natalia Ardizzi; y

4)- Mariano Andrés ARIGÓS, argentino, nacido el 28 de enero de 1977, DNI 25.630.406, CUIT 20-25630406-7, domiciliado Velez Sarsfield Nº 336, de Concordia, casado en primeras núpcias con Estefanía Zuccherino.-

Denominación: "AGROPECUARIA TATUTI S.A.".

Domicilio: La ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

Plazo: noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: dedicarse a la explotación y desarrollo de la ganadería, agricultura, lechería, forestación, fruticultura, granja, avicultura, apicultura, viveros, semilleros, montes naturales, desmontes, saneamiento y recuperación de suelos, riego y similares, en cualquiera de sus especies y bajo cualquier modalidad, mediante campos, estancias, chacras, cabañas, haras, tambos, centros, laboratorios, represas, quintas, criaderos y demás establecimientos y organizaciones a éllo destinados.-

A la compraventa, permuta, arrendamiento, locación, administración, consignación y demás operaciones y contratos relativos a tal clase de establecimientos y a los bienes inmuebles, semovientes, muebles, automotores, maquinarias, implementos herramientas y demás que los integran o que en ellos se utilizan.

Al procesamiento, acopio, depósito transporte, industrialización, comercialización, importación y exportación de los frutos, productos y subproductos de esa clase de actividades, sean propios o de terceros.

A la realización de obras, prestación de servicios, administraciones, asesoramientos, comercialización y suministro de insumos, elementos, productos y artículos para aquélla clase de actividades, propias o de terceros.

A la realizar aportes de capital a personas, empresas o sociedades, constituídas o que constituya, y realizar prestamos, con o sin garantías reales o personales, y financiaciones en general, con fondos propios o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras por las que se requiera el concurso público.

Capital: cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por cuatrocientas (400) acciones, de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal y un voto cada una, ordinarias, nominativas no endosables. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la asamblea ordinaria.

Administración y representación: a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno, que pasará a ser de tres si la sociedad quedare comprendida en el Art. 299 de la Ley de Sociedades, y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios.

La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número, por el mismo plazo y para reemplazar a los titulares en el orden de su elección. Si se designare un sólo direc tor, tendrá el carácter de Presidente; y si el número fuere mayor, en caso de que la asamblea no hubiere ya discernido los cargos, el directorio en su primera reunión deberá designar un Presidente y un Vicepresidente.

Este último reemplaza al primero, en caso de ausencia, cualquiera fuera la causa y la duración de la misma, sin ninguna formalidad. Se fija un directorio unipersonal y se designa como director único a Pablo Martín Arigós y como suplente a Ignacio Matías Arigós.-

Fiscalización: se prescinde de la designación de síndico.

Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año y, el primero, el 30 de junio de 2017.-

Sede Social: calle Buenos Aires Nº 248 de la ciudad de Concordia.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 24 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008140 1 v./30.8.16

— — —

GUALEGUAY

AGRO 10 SRL

Por Escritura Nº 39, de fecha 13-3-2014 Juan Cruz BURONE, Documento Nacional de Identidad número 27.610.790, CUIT Nº_ 23-27610790-9, nacido el 28 de febrero de 1980, soltero, domiciliado en calle Sarmiento número 389 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; Carlos Angel PASTORINI, Documento Nacional de Identidad número 12.362.815, CUIL Nº_ 20-12362815-3, nacido el 30 de diciembre de 1958, casado en primeras nupcias con doña Claudia Beatriz Hock, domiciliado en calle López Jordán número 369 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; y Matías IRIARTE, Documento Nacional de Identidad número 25.807.085, CUIL Nº_ 20-25807085-3, nacido el 16 de febrero de 1977, soltero, domiciliado en calle Juan O' Dwyer número 671 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; cedieron y transfirieron a los cónyuges de primeras nupcias entre sí, Alfredo Emilio REICHEL, Documento Nacional de Identidad número 5.879.342, CUIT Nº_ 20-05879342-7, nacido el 24 de abril de 1945, y Margarita Susana RUSSO, Documento Nacional de Identidad número 6.394.377, CUIT Nº_ 27-06394377-6, nacida el 18 de enero de 1951, domiciliados en calle Dr. Echazarreta número 818, de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; Mauricio Sebastián DRUETTA, Documento Nacional de Identidad número 32.992.097, CUIL Nº_ 20-32992097-7, nacido el 29 de mayo de 1987, soltero, domiciliado en Sarmiento número 531 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; Aranzazú IRIARTE, Documento Nacional de Identidad número 24.211.197, CUIT Nº_ 23-24211197-4, nacido el día 22 de marzo de 1975, divorciada vinvularmente de sus primeras nupcias con don Javier Londaiz Laborde, domiciliada en calle Juan O'Dwyer número 671 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; Francisco Emiliano KAROTHY, Documento Nacional de Identidad número 23.375.545, CUIT Nª_ 20-23375545-2, nacido el 3 de junio de 1973, casado en primeras nupcias con doña Elena Alejandra Kutsukos, domiciliado en calle Jorge Newbery número 1765, Piso 4, Departamento B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Fabián Darío ARRIAGA, Documento Nacional de Identidad número 22.160.997, CUIT Nº_ 20-22160997-3, nacido el 13 de febrero de 1972, soltero, domiciliado en calle Doctor Diego O.Echazarreta número 275 de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay; Jorge Alfredo SCHIMPF, Documento Nacional de Identidad número 11.066.427, CUIT N° 20-11066427-4, nacido el 13 de abril de 1954, casado en primeras nupcias con doña Angélica Susana Bortolin, domiciliado en calle Misiones número 4.562, Villa Ballester, General San Martín, Provincia de Buenos Aires; y a la So-

ciedad con domicilio en la ciudad de Gualeguay, denominada "FRIGORIFICO GOBERNADOR MANSILLA S.A.", CUIT Nº_ 33-70811410-9; la totalidad de las trescientas (300) cuotas sociales que tienen y les corresponden según se ha relacionado; y cualquier interés societario que los mismos detenten en "AGRO 10 S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción el día 15 de noviembre del año 2013, bajo el número 190 -Sección Legajo Social.-

Los cesionarios aceptaron sin reserva alguna la cesión, manifestando tener pleno conocimiento del activo y pasivo social, asumiendo en consecuencia, todos los derechos y obligaciones emergentes de las cuotas que adquieren, manifestando que efectúan la adquisición de la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas sociales (125) el señor Jorge Alfredo Schimpf; y veinticinco cuotas sociales (25) cada uno de los restantes cesionarios Alfredo Emilio Reichel, Margarita Susana Russo, Mauricio Sebastián Druetta, Aranzazú Iriarte, Francisco Emiliano Karothy, Fabián Darío Arriaga y "Frigorifico Gobernador Mansilla S.A.".-

Como consecuencia de la cesión Juan Cruz Burone, renuncia al cargo de socio gerente.-

Los socios cuotapartistas de la Sociedad "Agro 10 S.R.L.", por acuerdo unánime resuelven Modificar el Contrato Social en su artículo Sexto.-

"SEXTA: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Fabián Darío Arriaga y Alfredo Emilio Reichel, quienes por este acto quedan designados para el cargo de Gerente.-

La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los Gerentes designados en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad, quienes deberán actuar en forma conjunta.- El desempeño de dicha función podrá ser remunerado, lo que se determinará en reunión de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas.-

Todos los documentos deberán ser suscriptos por los socios gerentes y la fórmula "AGRO 10 S.R.L.".- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría del capital social, en cualquier tiempo y sin invocación de causa.-

Queda prohibido usar la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros o en operaciones ajenas al giro social, salvo que medie la conformidad unánime de los socios.- La Sociedad podrá otorgar a terceros, socios o no, los Poderes generales o especiales, amplios o restringidos, que se estimen convenientes".

"QUINTA: El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben y han integrado en igual proporción o sea ciento veinticinco (125) cuotas cada uno de las siguientes personas: Alfredo Emilio Reichel, Margarita Susana Russo, Mauricio Sebastián Druetta, Aranzazú Iriarte, Francisco Emiliano Karothy, Fabián Darío Arriaga, Jorge Alfredo Schimpf y "Frigorifico Gobernador Mansilla S.A.".-

Escribano autorizante: Nicolás Carbone, Reg. Notarial Nº 18.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de junio de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008166 1 v./30.8.16

— — —

NOGOYA

CORTES Y PLEGADOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Leonardo Marcelo Santini, argentino, casado en segundas nupcias con Marisa Spomer, nacido el 6 de septiembre de 1974, comerciante, con DNI 23.708.982, domiciliado en la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos en Ruta N°12 Km. 334 S/N; y José Gabriel Arriondo, soltero, nacido el 9 de abril de 1995, empleado en relación de dependencia, con DNI 38.773.370, domiciliado zona rural de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos en Crucesitas 3ra. s/n.

2) Fecha de constitución: 29 de marzo de 2016.

3) Denominación: "CORTES Y PLEGADOS S.R.L.".

4) Domicilio de la sociedad: Ruta N° 12, Km. 334 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes y componentes relacionados con la industria metalúrgica y metalmecánica en general, incluyendo la fabricación de vehículos remolques y semirremolques;

b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal;

c) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados;

d) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6) Plazo de duración: cincuenta (50) años.

7) Capital social: $ 100.000, dividido en mil (1.000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, que suscriben e integran de la siguientes forma: el socio Leonardo Marcelo Santini, setecientas cincuenta (750) cuotas por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000), y el socio José Gabriel Arriondo, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

8) Administración, dirección y representación: A cargo de los socios, durando en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato mediante justa causa.

9) Fiscalización: A cargo de los socios actuando en forma conjunta, quienes ejercerán por sí mismos o por personas debidamente autorizadas por poder o carta poder, pudiendo revisar libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de agosto de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008162 1 v./30.8.16

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2016
903, 904, 905, 906
Ministerio de Salud
688, 689, 690, 691
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2015
2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330
Consejo General de Educación
Año 2016
1782, 2566, 2900

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08